

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES VIÑA CASA DONOSO. CONTINUIDAD OPERACIONAL”**

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	5
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	5
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	7
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación	7
3.3.1.	Con relación a la DIA	7
3.3.2.	Con relación a la Adenda	8
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	8
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	8
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	9
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.....	9
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	9
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.....	9
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico.....	10
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	10
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	10
4.3.	Acciones del proyecto	12
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	12
4.5.	Mano de obra	13
4.6.	Fase de construcción	13
4.7.	Fase de operación	13
4.7.1.	Partes obras y acciones	13
4.7.2.	Suministros básicos	16
4.7.3.	Productos generados.....	18
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	18
4.7.5.	Emisiones y efluentes	18
4.7.6.	Residuos	20
4.8.	Fase de cierre	22
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	22
5.1.	Salud de la población	22



5.2.	Recursos naturales renovables	22
5.2.1.	Suelo	23
5.2.2.	Agua	23
5.2.3.	Aire	23
5.2.4.	Biota	23
5.3.	Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	24
5.4.	Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	24
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	24
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	24
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	27
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	29
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	31
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	32
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	32
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	33
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	33
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	33
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	41
9.1.	Normativa de carácter general	42
9.2.	Normativa de carácter específico	44
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	55
10.1.	Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental	55
10.2.	Permisos ambientales sectoriales mixtos	55
10.2.1.	Permiso 139	55
10.2.2.	Permiso 140	55
10.2.3.	Permiso 142	56
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	56
11.1.	Compromiso ambiental voluntario	56
11.1.1.	Compromiso ambiental voluntario Comunicación con la comunidad	56
11.1.2.	Compromiso ambiental voluntario Panel de Olor	57
11.1.3.	Compromiso ambiental voluntario Monitoreo de Suelos en cultivo de Avena	57
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	58
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	59



14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	59
-----	--	----



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158444725>

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES VIÑA CASA DONOSO. CONTINUIDAD OPERACIONAL”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Titular	Viña Casa Donoso SpA
RUT	76.066.012-4
Representante Legal	Nicolás Montero Portilla
Rut	15.959.694-K
Representante Legal	Nicolás Selume Aguirre
Rut	15.315.191-1
Fono	0712242506
Domicilio	Camino a Palmira, Km.3,5 s/n Comuna de Talca, Región del Maule
Correo Electrónico	nmontero@casadonoso.com

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Objetivo general	Mantener en operación el sistema de tratamiento y disposición de Riles del proceso productivo, lavado de equipos y maquinarias, generados en el proceso productivo desarrollo por la planta de elaboración de vinos de Viña Casa Donoso SpA, con la finalidad de disponerlos en una superficie de 1 hectárea de vides y 1,1 hectáreas de cultivo de avena		
Descripción general del proyecto	El Proyecto corresponde a la continuidad de las operaciones aprobadas ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006, de tal forma que el presente proyecto no modifica el proyecto anterior, toda vez que sus instalaciones y los efectos ambientales son los mismos que se evaluaron en su oportunidad La capacidad de procesamiento de las instalaciones es de 1.350 toneladas/año de uva, que representan las siguientes cantidades de producto terminado por año: • Vino blanco 72.500 litros • Vino tinto 918.750 litros • Espumante 20.000 litros Por su parte la producción anual de RILes es de 5.400 m³/año y la capacidad de la Planta de Tratamiento de Riles es de 40 m³/día, que corresponde al caudal a tratar en época de vendimia		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos		
Vida útil	La vida útil del Proyecto es Indefinida, no obstante, el año 25 de la Fase de Operación se evaluará la continuidad operacional del Proyecto y, según corresponda, se realizará una nueva evaluación ambiental de manera de dar cumplimiento a las exigencias vigentes en dicha oportunidad		
Monto de inversión	USD \$ 1.000.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La planta de tratamiento de Riles se encuentra en Fase de Operación y no detendrá su funcionamiento. Dado que instalaciones ya se encuentran construidas, el Proyecto no considera una fase de construcción. En conformidad a lo establecido en el artículo 16 del DS 40/2012 se considerará como hito de inicio de las actividades la mantención del sistema de tratamiento		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El Proyecto no se desarrolla por etapas
		[X]	
	Si	No	



Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente		[X]	Conforme con la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006, (en adelante, "RCA N°276/2006") con fecha 1 de agosto de 2006, el Proyecto fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, por una vida útil de diez años, no definiéndose un cierre propiamente tal, sino el mejoramiento continuado de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ella. En tal sentido, el presente proyecto no modifica el Proyecto anterior, toda vez que sus instalaciones y los efectos ambientales de estas son los mismos que se evaluaron en su oportunidad
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Conforme con la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006, (en adelante, "RCA N°276/2006") con fecha 1 de agosto de 2006, el Proyecto fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, por una vida útil de diez años, no definiéndose un cierre propiamente tal, sino el mejoramiento continuado de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ella. En tal sentido, el presente proyecto no modifica el Proyecto anterior, toda vez que sus instalaciones y los efectos ambientales de estas son los mismos que se evaluaron en su oportunidad
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
N° del documento	Nombre del documento	Remitido por	Fecha
	Carta de envío texto radiodifusión	Viña Casa Donoso SpA.	18-05-2022
	Declaración de Impacto Ambiental	Viña Casa Donoso SpA.	18-05-2022
202207001100	Resolución de Admisibilidad	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	23-05-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	23-05-2022
202207102102	Oficio solicitud de evaluación DIA	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	23-05-2022
202207102103	Solicitud de evaluación de DIA a gobierno regional	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	23-05-2022
202207102104	Solicitud de evaluación de DIA a municipalidad	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	23-05-2022
20220710381	Carta de visación del texto para difusión	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	30-05-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	30-05-2022
	Registro de publicación en Diario Oficial	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	01-06-2022
	Registro de publicación en diario de circulación nacional o regional	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	01-06-2022
202299102466	Oficio de distribución para municipalidades y direcciones regionales SEA	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	01-06-2022



20220710390	Carta de visación del texto para difusión	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	03-06-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	03-06-2022
s/n	Registro de publicación en diario de circulación nacional o regional	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	06-06-2022
43271	Registro de publicación en Diario Oficial	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	06-06-2022
	Acreditación aviso radial	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	30-06-2022
202207103105	Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la DIA (ICSARA)	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	05-07-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	05-07-2022
	Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	Viña Casa Donoso SpA.	29-07-2022
202207001145	Resolución de extensión de la suspensión	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	29-07-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	29-07-2022
	Adenda	Viña Casa Donoso SpA.	14-09-2022
202207102183	Solicitud de evaluación de adenda	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	15-09-2022
202207101206	Resolución Exenta	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	27-09-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	27-09-2022
202207001181	Resolución de ampliación de plazo	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	17-10-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	17-10-2022
202207103148	Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la adenda (ICSARA)	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	24-10-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	24-10-2022
	Registro acta de Comité Técnico	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	15-11-2022
	Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	Viña Casa Donoso SpA.	28-11-2022
202207001199	Resolución de extensión de la suspensión	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	29-11-2022
	Notificación de documento	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	29-11-2022
	Adenda complementaria	Viña Casa Donoso SpA.	23-12-2022
202207102255	Solicitud de evaluación de adenda	Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule	26-12-2022



3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
(Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
(Interregional) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
(Interregional) Superintendencia de Servicios Sanitarios
(VI) SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
(VII) CONAF, Región del Maule
(VII) DGA, Región del Maule
(VII) Dirección de Vialidad, Región del Maule
(VII) DOH, Región del Maule
(VII) SAG, Región del Maule
(VII) SEC, Región del Maule
(VII) SEREMI de Agricultura, Región del Maule
(VII) SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
(VII) SEREMI de Energía, Región del Maule
(VII) SEREMI de Salud, Región del Maule
(VII) SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
(VII) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
(VII) SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
(VII) SEREMI MOP, Región del Maule
(VII) Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
(VIII) CONADI, Región del Biobío
(VII) Gobierno Regional, Región del Maule
(VII) Ilustre Municipalidad de Talca

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° del documento	Nombre del documento	Remitido por	Fecha
52	Oficio pronunciamiento conforme sobre DIA	Servicio Nacional Turismo, Región del Maule	25-05-2022
14408	Oficio pronunciamiento conforme sobre DIA	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	03-06-2022
1143	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	08-06-2022
1455	Oficio pronunciamiento conforme sobre DIA	Gobierno Regional, Región del Maule	09-06-2022
1543	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	DGA, Región del Maule	09-06-2022
757	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	SAG, Región del Maule	13-06-2022
827	Oficio pronunciamiento conforme sobre DIA	Dirección de Vialidad, Región del Maule	14-06-2022
139	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	14-06-2022
139	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	15-06-2022
137	Oficio pronunciamiento conforme sobre DIA	CONADI, Región del Biobío	16-06-2022



1033	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	SEREMI de Salud, Región del Maule	17-06-2022
65	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	SEREMI MOP, Región del Maule	17-06-2022
2392	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	Consejo de Monumentos Nacionales	22-06-2022
704	Oficio pronunciamiento con observaciones a la DIA	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	28-06-2022

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° del documento	Nombre del documento	Remitido por	Fecha
1797	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	28-09-2022
1527	Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	SEREMI de Salud, Región del Maule	29-09-2022
1216	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SAG, Región del Maule	29-09-2022
321	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	30-09-2022
103	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SEREMI MOP, Región del Maule	30-09-2022
219	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	03-10-2022
3925	Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	Consejo de Monumentos Nacionales	03-10-2022
1083	Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	04-10-2022

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° del documento	Nombre del documento	Remitido por	Fecha
13	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	06-01-2023
36	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	DGA, Región del Maule	09-01-2023
7	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	09-01-2023
5	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SEREMI MOP, Región del Maule	09-01-2023
3	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SAG, Región del Maule	09-01-2023
7	Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	09-01-2023
13	Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	SAG, Región del Maule	09-01-2023

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° del documento	Nombre del documento	Remitido por	Fecha
27	Oficio no participación en la evaluación	SEREMI de Energía, Región del Maule	30-05-2022
241	Oficio no participación en la evaluación	Superintendencia de Servicios Sanitarios	08-06-2022



107	Oficio no participación en la evaluación	CONAF, Región del Maule	13-06-2022
539	Oficio no participación en la evaluación	DOH, Región del Maule	14-06-2022
533	Oficio no participación en la evaluación	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	15-06-2022
(D.AC.) ORD. SEIA N° 275	Oficio no participación en la evaluación	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	16-06-2022
92	Oficio no participación en la evaluación	SEC, Región del Maule	30-06-2022

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1455	(VII) Gobierno Regional, Región del Maule	09/06/2022
Fundamento		
El Gobierno Regional del Maule en virtud a los Art. 8° y 9° ter de la Ley 19.300 y los Art. 33 y 34 del D.S N°40/2012 de Ministerio de Medio Ambiente, considera que la intervención a realizar por el proyecto SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RIFES VIÑA CASA DONOSO. CONTINUIDAD OPERACIONAL es compatible con los instrumentos de planificación territorial, y se relaciona de manera coherente con ERD 2020, políticas, planes y programas de desarrollo existentes en la Región, por lo que se pronuncia conforme con la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.		
Fundamento		
- No se recibió pronunciamiento de parte de la Ilustre Municipalidad de Talca sobre la compatibilidad territorial del Proyecto - El titular analiza la compatibilidad territorial del Proyecto en el Capítulo 5 de la DIA y concluye que el Proyecto es compatible territorialmente.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1455	(VII) Gobierno Regional, Región del Maule	09/06/2022
Fundamento		
El Gobierno Regional del Maule en virtud a los Art. 8° y 9° ter de la Ley 19.300 y los Art. 33 y 34 del D.S N°40/2012 de Ministerio de Medio Ambiente, considera que la intervención a realizar por el proyecto SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RIFES VIÑA CASA DONOSO. CONTINUIDAD OPERACIONAL es compatible con los instrumentos de planificación territorial, y se relaciona de manera coherente con ERD 2020, políticas, planes y programas de desarrollo existentes en la Región, por lo que se pronuncia conforme con la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.		
El titular analiza la compatibilidad del Proyecto en el Capítulo 5 de la DIA y concluye que es compatible con las políticas, planes y programas de desarrollo regional		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	
Fundamento	
- No se recibió pronunciamiento de parte de la Ilustre Municipalidad de Talca sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal - El titular analiza la compatibilidad del Proyecto en el Capítulo 5 de la DIA y concluye que es compatible con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	



3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

Acta de Sesión Nº 33 del Comité Técnico de la Región del Maule de fecha 13 de Octubre del 2022

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad																					
División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Talca, comuna de Talca																				
Justificación de la localización	La localización del Proyecto se justifica principalmente debido a que el terreno se encuentra aledaño las instalaciones existentes de Viña Casa Donoso Adicionalmente, la zona de disposición de riles tratados se encuentra en el mismo predio donde se encuentra la bodega de vinos de Viña Casa Donoso Spa.																				
Superficie	<table> <tr> <th>Superficies</th> <th>(m²)</th> <th>(ha)</th> </tr> <tr> <td>Superficie predial total</td> <td>1.230.000</td> <td>123</td> </tr> <tr> <td>Superficie de proceso de vinos</td> <td>6.100</td> <td>0,61</td> </tr> <tr> <td>Superficie planta de tratamiento</td> <td>200</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Superficie de disposición en vides</td> <td>10.000</td> <td>1,0</td> </tr> <tr> <td>Superficie de disposición en cultivo de avena</td> <td>11.000</td> <td>1,1</td> </tr> </table>			Superficies	(m²)	(ha)	Superficie predial total	1.230.000	123	Superficie de proceso de vinos	6.100	0,61	Superficie planta de tratamiento	200	0,02	Superficie de disposición en vides	10.000	1,0	Superficie de disposición en cultivo de avena	11.000	1,1
Superficies	(m²)	(ha)																			
Superficie predial total	1.230.000	123																			
Superficie de proceso de vinos	6.100	0,61																			
Superficie planta de tratamiento	200	0,02																			
Superficie de disposición en vides	10.000	1,0																			
Superficie de disposición en cultivo de avena	11.000	1,1																			
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM representativas del Proyecto son las siguientes: 262.345,88 m E 6.072.355,84 m																				
Caminos o vías de acceso	El acceso al Proyecto desde la ciudad de Talca se realiza desde el cruce de la Av. San Miguel con la ruta k-611, desde este enlace se debe dirigir al Sur hasta el acceso a la viña el cual se encuentra señalizado																				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo “I-1 Plano Layout” de la DIA																				

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de riego en 1,1 hectáreas de avena	Corresponde a la habilitación de 1,1 hectáreas de cultivo de avena, incluyendo su sistema de riego, en orden a cumplir el Balance Hídrico presentado en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria. Esta actividad será desarrollada con las mismas maquinarias, insumos y personal existentes en Fase de Operación, por lo que no se requiere contratación de personal adicional o el uso de insumos adicionales a los descritos en Fase de Operación del Proyecto	Permanente	Construcción
Las siguientes Partes y Obras se encuentran construidas y en Fase de Operación, se describen a continuación en orden a que son parte del proceso productivo que genera los RILes que son tratados en el Sistema de Tratamiento de RILes objeto del proceso de evaluación ambiental			



Bodegas de almacenamiento de materias primas y casillero:	Bodega de 355 m ² de estructura metálica revestida con paneles isopol y piso de loza. La función de esta bodega es almacenar los vinos semielaborados (vino – botella y corcho) para darle la guarda necesaria antes de su comercialización. Las botellas son almacenadas en bins plásticos. También en un sector de esta bodega existen rack metálicos modulares para almacenar materia secas como cajas y tabiques	Permanente	Operación
Bodegas de almacenamiento de productos terminados	Bodega de 264 m ² de estructura metálica y revestida con paneles isopol y piso de loza. En esta bodega se almacenan los productos terminados listos para ser despachados a clientes, los que son almacenados en rack modulares con una capacidad de 198 posiciones.	Permanente	Operación
Bodega de Residuos Peligrosos	Bodega de 15 m ² de material de estructura metálica y revestida de planchas de PV4. La bodega de Residuos Peligrosos de la Viña Casa Donoso está construida con la finalidad de poder acopiar los Residuos Peligrosos generados en el proceso, dando así, además, cumplimiento a la normativa ambiental vigente. Se encuentra ubicada en el sector Sur Poniente de la Planta productiva, a más de 50 metros de ella y 40 metros del deslinde de la propiedad	Permanente	Operación
Bodega de Residuos No peligrosos (cartón y plástico)	Este recinto tiene por finalidad el acopio de forma transitoria los Residuos No Peligrosos (cartón y plástico) generados en el proceso, manera de evitar el impacto medioambiental de éstos, dando así, además, cumplimiento a la normativa ambiental vigente	Permanente	Operación
Área de recepción de uvas	Zona en la cual llegan los camiones cargados de bines con uvas, se procede a descargarlos y pesar los bines. Si es uva del mismo fundo, los bines llegan cargados en un coloso y transportados por tracto	Permanente	Operación
Área de proceso de uvas	En esta zona se procesa la uva, es separada de su raquis (esqueleto maderoso) y bombeada hacia prensas neumáticas (caso de vinos blancos) o cubas de acero inoxidable (vinos tintos)	Permanente	Operación
Cubas de almacenamiento de Vino Tinto	Sector techado en el cual se mantienen alrededor de 1.500.000 lts de capacidad en acero inoxidable para guarda o fermentación de vinos tintos	Permanente	Operación
Cubas de almacenamiento de Vino Blanco	Sector techado en el cual se tiene alrededor 500.000 lts de capacidad en acero inoxidable para guarda de vinos o blancos, fermentación de vinos blancos y asimismo es un área de filtrado y preparación de vinos para envasado	Permanente	Operación
Oficinas administrativas	Oficinas ubicadas al interior de la bodega de producción. Se ubican en el segundo piso y en esta oficina se realizan las actividades de contabilidad y gestiones varias	Permanente	Operación
Showroom	Recinto de 100 m ² aproximadamente, se ubica en el sector nororiente de la viña y en ella se realizan eventos de presentación de productos, lanzamiento de vinos, entre otros	Permanente	Operación
Servicios higiénicos	Al interior de la viña existen 3 baños y/o servicios higiénicos. Uno se ubica en la zona administrativa, otro en el galpón de producción y otro al sur de las instalaciones, destinado principalmente a operarios de la zona agrícola el cual cuenta adicionalmente con duchas	Permanente	Operación
Comedores	Recinto ubicado al sur del galpón productivo, el cual cuenta con piso lavable, silla y mesas destinadas para que el personal pueda comer. El comedor adicionalmente cuenta con lavaplatos, microondas y refrigerador, y se encuentra habilitado para 20-25 personas	Permanente	Operación
Planta de Tratamiento de RILES	La planta de tratamiento de Riles corresponde a un sistema de tratamiento de lodos activados, en su modalidad de aireación extendida, el cual a través de cámaras recolectoras es sometido a un tratamiento primario (filtro parabólico), sedimentación y regulación de pH, para ser tratado en una piscina con aireadores de plato y tubulares. Posteriormente el RIL pasa por un filtro de arena para ser dispuesto mediante riego por goteo en área destinada para aquello. Es importante mencionar que el sistema de	Permanente	Operación



	tratamiento descrito fue evaluado y aprobado a través de la RCA N°276/2006. Sus procesos no han variado a lo largo del tiempo. Únicamente se han realizado mantenciones y mejoras a los equipos, con la finalidad de optimizar el tratamiento de los RILES.		
Caldera	La función de este equipo es elevar la temperatura de los vinos en cubas durante la fermentación alcohólica, a través de un sistema de placas o chaquetas dispuestas en cada cuba en el cual se tiene un flujo continuo de agua caliente (40-50°C). Se alimenta de biomasa, específicamente cuesco seco de aceituna y posee una capacidad de 200.000 KCAL/hr	Permanente	Operación
Centrales de Frío	La función de estos equipos (2) es bajar la T° del vino en cuba durante la fermentación alcohólica, a través de un sistema compresores y chiller. El resultante es un flujo de agua con alcohol (20%) que circula por las placas o chaquetas instaladas en las cubas (app 5-7°C). Cada equipo posee una capacidad de 60.000 KCAL/Hr	Permanente	Operación
Grupo electrógeno	Grupo de apoyo en caso de cortes de luz para evitar paralizar la operación. Asimismo, es usado en horario punta (18 a 22 hrs) desde abril a septiembre. Su capacidad es de 155 KVA	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Tratamiento de Riles	Operación
Las siguientes acciones del Proyecto se encuentran en Fase de Operación, se describen a continuación en orden a que son parte del proceso productivo que genera los RILES que son tratados en el Sistema de Tratamiento de RILES objeto del proceso de evaluación ambiental	
Producción de vino tinto	Operación
Producción de vino blanco	Operación
Embotellado de vinos	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Marzo del 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	<u>Se dará inicio con la delimitación del terreno a habilitar para el cultivo de 1,1 hectáreas de avena</u>
Fecha estimada de término	Marzo del 2023
Parte, obra o acción que establece el término	Finalización de la siembra de avena en la superficie delimitada
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Enero 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	La planta se encuentra en operación y no detendrá sus operaciones. Para efectos de la presente DIA, se considera como inicio de la fase de operación la mantención de la planta de Riles
Fecha estimada de término	Enero 2052
Parte, obra o acción que establece el término	Se considera la evaluación de la continuidad operacional del proyecto el año 2048. El titular no considera un término de sus operaciones.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El titular no considera el cierre de la planta productiva, el año 25 de operación evaluará la continuidad operacional,
Parte, obra o acción que establece el inicio	El titular no considera el cierre de la planta productiva.
Fecha estimada de término	El titular no considera el cierre de la planta productiva.



Parte, obra o acción que establece el término	El titular no considera el cierre de la planta productiva.
---	--

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	No aplica
Operación	22
Cierre	No Aplica
Total	22

4.6. Fase de construcción

El Proyecto considera la habilitación de 1,1 hectáreas de cultivo de avena, incluyendo su sistema de riego, en orden a cumplir el Balance Hídrico presentado en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

Esta actividad será desarrollada con las mismas maquinarias, insumos y personal existentes en Fase de Operación, por lo que no se requiere contratación de personal adicional o el uso de insumos adicionales a los descritos en Fase de Operación del Proyecto

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Las siguientes Partes y Obras se encuentran construidas y en Fase de Operación, se describen a continuación en orden a que son parte del proceso productivo que genera los RILes que son tratados en el Sistema de Tratamiento de RILes objeto del proceso de evaluación ambiental	
Bodegas de almacenamiento de materias primas y casillero	
Bodegas de almacenamiento de productos terminados	
Bodega de Residuos Peligrosos	
Bodega de Residuos No peligrosos (cartón y plástico)	
Área de recepción de uvas	
Área de proceso de uvas	
Cubas de almacenamiento de Vino Tinto	
Cubas de almacenamiento de Vino Blanco	
Oficinas administrativas	
Showroom	
Servicios higiénicos	
Comedores	
Planta de Tratamiento de RILES	
Caldera	
Centrales de Frío	
Grupo electrógeno	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción



Tratamiento de RILes	La planta de tratamiento de Riles corresponde a un sistema de tratamiento de lodos activados, en su modalidad de aireación extendida, el cual a través de cámaras recolectoras es sometido a un tratamiento primario (filtro parabólico), sedimentación y regulación de pH, para ser tratado en una piscina con aireadores de plato y tubulares. Posteriormente el RIL pasa por un filtro de arena para ser dispuesto mediante riego por goteo en área destinada para aquello. Según lo señalado en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria se utilizará riego tendido en la superficie de 1,1 hectáreas con cultivo de avena El riego tendido se ajusta a lo señalado en la Guía <i>“Condiciones Básicas para la Aplicación de RILes de Agroindustrias en Riego”</i>, los métodos gravitacionales pueden ser utilizados en los casos que no exista alta pendiente. En este caso la pendiente es cercana al 1%, tal como se encuentra validado por el mapa de pendiente, por lo que se descartan efectos negativos relacionados al escurrimiento superficial. En orden a evitar que las cabeceras de los cuarteles reciban más carga orgánica o una mayor profundidad de mojado lo cual podría significar percolación profunda tal como se describe en el <i>“Esquema General de Eficiencia de Distribución del Agua de Riego mediante Sistemas Gravitacionales”</i>, se realizará un control de los principales factores que afectan la infiltración, tales como los caudales entrantes, frecuencia y tiempo de riego, además el sistema de riego considera una tasa de riego menor a la tasa de infiltración de la superficie suelo-planta, de tal manera que se descartan los dos principales riesgos de impacto ambiental los cuales son escorrentía superficial y percolación profunda. El sistema de tratamiento descrito a continuación fue evaluado y aprobado a través de la RCA N°276/2006. Sus procesos no han variado a lo largo del tiempo. Únicamente se han realizado mantenciones y mejoras a los equipos, con la finalidad de optimizar el tratamiento de los RILES. Se presenta un detalle del sistema de tratamiento de RILES existente para una mejor comprensión: <u>Cámara acumuladora</u>: Los Riles generados en la planta son conducidos mediante un sistema de canaletas, distribuidos por todos los sectores productivos, donde son derivados los residuos líquidos hacia esta cámara principal, fundamentalmente agua de lavado cubas y maquinarias, restos de vino con sales tartáricas, materia colorante natural y algunos hollejos secos producto del proceso de vendimia. Esta cámara cuenta con una cubierta de acero que filtra cualquier residuo sólido que pueda venir por accidente y lo retiene. El Ril desde esta unidad es impulsado mediante bomba al filtro parabólico. <u>Filtro parabólico</u>: Unidad de tratamiento primario ubicado al poniente de la planta productiva. Es una estructura de plancha y perfil de acero inoxidable con un tamizado de 2 mm, separa todos los sólidos sobre este diámetro tales como orujo, escobajos, entre otros. Posteriormente el ril es bombeado hacia el decantador ubicado a 2 metros al sur. <u>Decantador</u>: Estanque de acero inoxidable, ubicado al sur del filtro parabólico, con capacidad de 10 m³, en donde sedimenta una fracción de los sólidos suspendidos en el ril, posteriormente por gravedad este ril es transferido a la piscina de tratamiento ubicada a 150 metros (aproximados) al norte. <u>Estanque estabilizador de pH</u>: Es un estanque de fibra de 200 lts de capacidad, el cual almacena agua con soda, el que es inyectado por flujo a la salida del decantador. El objetivo es estabilizar el pH, el cual por propiedades intrínsecas del vino es ácido. <u>Piscina de tratamiento</u>: Piscina ubicada a 150 metros al norte del galpón productivo. La piscina cuenta con una capacidad de 150 m³, la cual está recubierta por una geomembrana HDPE que evita la infiltración del RIL en el terreno, asegurando una condición de estanqueidad de las aguas tratadas. En esta piscina se realiza la oxigenación del RIL, a través de un sistema de 14 difusores (tipo plato) y
-----------------------------	--



	2 sopladores. Una vez oxigenado el ril, es bombeado a través de un filtro de tierra para ser dispuesto en la viña (1 ha) a través de riego por goteo. <u>Filtro de arena:</u> Sistema de tratamiento terciario ubicado a continuación de la piscina de tratamiento (interior de sala de bombas), corresponde a un método de filtración del agua con la ayuda de granos de diferentes materiales como el vidrio y hasta filtros de carbón. Los cuales retienen las partículas granuladas de diámetros muy pequeños, dejando filtrar solo el líquido sin la presencia de sedimentos que puedan arrastrarse de la piscina de tratamiento. <u>Cámara de inspección:</u> Esta cámara está situada antes de disponer el ril al viñedo por sistema de riego. Su objetivo es poder realizar el análisis de las aguas tratadas por el personal pertinentes (laboratorio externo certificado) y revisar visualmente la calidad del ril.
<u>Las siguientes acciones del Proyecto se encuentran en Fase de Operación, se describen a continuación en orden a que son parte del proceso productivo que genera los RILes que son tratados en el Sistema de Tratamiento de RILes objeto del proceso de evaluación ambiental</u>	
Producción de Vino Blanco	<u>Cosecha y Recepción de Uva:</u> La uva cosechada, al interior del terreno o adquirida por terceros, se realiza durante fines Febrero y comienzo de marzo. Esa uva es recepcionada en sector específico, pavimentado y con canaletas recolectoras en el sector sur del galpón productivo. Las condiciones de la uva es un contenido de azúcar de 21 a 22 grados brix, su cosecha dependiendo de la calidad es manual o por máquina cosechadora. <u>Despalillado, limpieza y prensado:</u> La uva es cosechada en bines de 500 Kg y posteriormente recepcionada en bodega productiva y descargada a una mesa seleccionadora de racimos o pozo de recepción dependiendo de la calidad. Luego la uva es separada de su raquis (por una despalilladora) y bombeada a una prensa neumática, en donde se obtiene el mosto limpio (sin orujo). <u>Fermentación:</u> Luego este mosto es fermentado con levaduras seleccionadas a temperaturas entre 12 a 15 °C por 2 semanas. Al terminar la fermentación alcohólica, el vino es desborrado y sulfitado. <u>Almacenamiento:</u> Posteriormente se mantendrá en cubas de acero inoxidable por 3 a 6 meses para su posterior estabilización proteica y tartárica. Finalmente se procede a su embotellado (ver punto 1.5.3.)
Producción de Vino Tinto	<u>Cosecha y recepción de Uva:</u> La uva cosechada, al interior del terreno o adquirida por terceros, se realiza durante fines de marzo y comienzo de abril. Esa uva es recepcionada en sector específico, pavimentado y con canaletas recolectoras en el sector sur del galpón productivo. Las condiciones de la uva es un contenido de azúcar de 23 a 24 grados brix, su cosecha dependiendo de la calidad es manual o por máquina cosechadora. <u>Despalillado y Prensado:</u> La uva es cosechada en bines de 500 Kg y posteriormente recepcionada en bodega productiva y descargada a una mesa seleccionadora de racimos o pozo dependiendo de la calidad. Luego la uva es separada de su raquis (por una despalilladora) y bombeada directo a una cuba de acero inoxidable (con hollejo, pulpa y mosto). <u>Fermentación:</u> Luego el mosto es fermentado con levaduras seleccionadas a temperaturas entre 26-27 °C por 2 semanas, durante las cuales se remonta 3 a 4 veces al día su contenido, extrayendo el mosto por la parte inferior y devolviendo el mismo por la parte superior con un sistema de aspersión, el cual humedece el orujo ayudando a la extracción del color y estructura. <u>Descubado:</u> Al terminar la fermentación alcohólica, el vino de primera categoría es descubado (separado del sólido) y enviado a un estanque de acero inoxidable. Posteriormente, los orujos secos remanentes, son prensados y se obtiene un vino de segunda categoría, el cual también es enviado a otro estanque de acero inoxidable. Una fracción de los vinos se mantendrá en cubas y otra en barricas americanas o francesas (8.225 lts c/u) por periodos de 1 a 2 años dependiendo de su calidad. Durante este proceso de guarda, el



	vino es trasegado al menos 4 veces al año, sedimentando naturalmente todos sus cristales o materia colorante. Posteriormente el vino es embotellado.
Embotellado de vino	<u>Armado de circuito:</u> El operario de envasado antes de comenzar el proceso debe instalar los cilindros de Nitrógeno y CO₂ y luego armar el circuito de envasado que consta de mangueras, caudalímetro, prefiltros de cartucho, filtro de cartucho, máquina de envasado <u>Lavado:</u> Una vez montado todo el circuito se debe limpiar completo, es decir, desde la salida de la cuba hasta salida de máquina de envasado. Este lavado se debe realizar cada vez que se esté programado un envasado, independiente de las limpiezas y sanitaciones frecuentes que se deben realizar de acuerdo a instructivo. El procedimiento de lavado está descrito en el procedimiento de sanitización (P-PS-CD-2.0). Una vez terminado el proceso de envasado debe repetirse la limpieza del circuito completo. <u>Avinado de la Línea:</u> Se debe conectar la manguera de alimentación a la cuba informada en Orden de trabajo. El proceso consiste en recorrer con vino el resto de agua que se encuentra presente en el circuito de envasado debido al lavado que se realizó antes. Se debe pasar el vino suficiente hasta sacar todo el agua que exista en el circuito y este es derramado a las canaletas. Posteriormente se conecta la manguera a la máquina de envasado y procede a envasar 16 botellas las que son descartadas y vaciadas a un bidón para su devolución al final del proceso. La botella N° 17 es enviada a laboratorio para su análisis y revisión de parámetros antes de comenzar el proceso. Esta botella debe estar en el laboratorio antes de las 09:50 hrs. No se iniciará el proceso sin el resultado de esta botella. <u>Proceso de envasado:</u> Operador de envasado utiliza los insumos ya separados en zona de picking validados por auditor de calidad. Operador debe vaciar la mitad de la bolsa de corchos dentro de la tolva, sin manipularlos con las manos (los corchos que caigan en el suelo, se deben botar al basurero). Luego solicita al operador de grúa horquilla la postura de pallet de botellas indicadas en orden de trabajo, en sector de despalletizado para su posterior alimentación de línea transportadora por los operarios. Todas las botellas que se colocan, se deben registrar en el Registro de alimentación de Botellas vacías a Línea de Envasado, indicando número de pallet, cantidad de botellas y hora de su alimentación. Durante el llenado de las botellas el operador de envasado, cada una hora, debe verificar y controlar parámetros principales del proceso, Ttemperatura del vino, debe estar entre 15° C y 23 °C, que se esté realizando un correcto vacío, nivel de O₂ y registrar volumen de llenado. Si alguno de estos parámetros se encuentra fuera de los rangos aceptables, se notificar la situación al encargado. Además, se deben separar 2 botellas, mitad y final del envasado, para análisis de laboratorio. <u>Aperchado de Botellas:</u> Este proceso consiste en aperchar las botellas envasadas en forma horizontal, ordenada y contabilizadas dentro de bins. Los bins son rotulados con tarjetas de identificación y estos deben estar secos y limpios. <u>Devolución de Vino a Bodega de Enología:</u> Todo el vino que se recupere del proceso de envasado, ya sea por ajuste de nivel en botellas, control de parámetros, u otro evento que signifique retirar vino del proceso y recupéralo en algún recipiente; debe ser cuantificado y retornado al Bodega de Enología. Las cantidades deben quedar registras en planilla Registro de Avinado y Devolución de Vino. Este registro debe ser hecho por jefe de bodega, jefe de calidad y operario de envasado.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua potable	Se considera que el suministro de agua potable para consumo humano es a través de dispensadores de agua de la empresa Manantial. Estos dispensadores están ubicados en todas las áreas de trabajo, tales como oficinas, comedor, cocina, producción, portería, etc.



	Adicionalmente el proyecto cuenta con un sistema aprobado de agua potable (Resolución N°00145 de enero 2019, ver anexo IV.2). El sistema aprobado consiste en un sistema de captación proveniente un pozo profundo de 12 metros
Servicios higiénicos	El personal que realizará las actividades dispondrá de baños de acuerdo con lo establecido en el D.S N°594/99. Los servicios higiénicos existentes cuentan con WC, lavamanos, y duchas, distribuidos en los servicios higiénicos distribuidos por toda la planta, dando cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa aplicable. Las aguas servidas son tratadas en las fosas sépticas existente en el predio. Los sistemas de tratamiento de aguas servidas se encuentran aprobados por la autoridad sanitaria mediante la Resolución N°0332 del 01.02.2022. La resolución se adjunta en anexo IV.3 de la DIA "Resolución de agua potable y alcantarillado"
Combustible	En la actividad productiva se utilizan principalmente 3 tipos de combustibles: petróleo, gas natural y biomasa. El petróleo será empleado para abastecer el grupo electrógeno. Por otra parte, existe un estanque de gas, el cual fue instalado por empresa certificada. Se adjunta TC6, el cual se utiliza para las actividades desarrolladas al interior de la viña. La caldera funciona a partir de biomasa, específicamente carozo seco de aceituna.
Alimentación	Los trabajadores, durante la etapa de operación, mantendrán y calentarán sus alimentos en el comedor habilitado para aquello. Dicho comedor, cumplirá con lo establecido en el DS N° 594. Por otra parte, el comedor tiene una capacidad para 25 personas, y cuenta con lavaplatos, microondas y refrigerador
Alojamiento	El proyecto no considera el alojamiento para el personal, el cual llegará por sus medios a la planta.
Agua industrial	El agua utilizada para los procesos de elaboración de productos proviene de un pozo profundo ubicado en la propiedad, el cual se encuentra a una profundidad aproximada de 9 metros. El pozo se ubica en las coordenadas 262.420,4 m E y 6.072.268,8 m N (coordenadas UTM -huso 19 WGS.84), el cual tiene 9 metros de profundidad y un diámetro de 1,2 metros. El agua consumida para los procesos es de 6.135 m3, la cual considera procesos de lavado, fabricación de vinos, entre otros. La calidad del agua debe dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en la NCh 409. Respecto a los derechos de aguas correspondientes el Titular ha señalado en la Adenda Complementaria que <i>"se están iniciando las gestiones destinadas a la regularización de los mismos al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º transitorio del Código de Aguas"</i>
Análisis del Oficio pronunciamiento con observaciones sobre Adenda Complementaria N°36 de la DGA, Región del Maule de fecha 09/01/2023 que señala: <i>"Que conforme a los antecedentes aportados por el titular y a los recabados por esta Dirección Regional, no es posible dar conformidad al proyecto en análisis, toda vez que no existe ningún derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas que haya sido aprobada y/o regularizada por este Servicio a nombre del titular"</i> Al respecto se indica que según los antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto se desprende que el Titular ha señalado en la respuesta 3.1.- de la Adenda Complementaria que <i>"se están iniciando las gestiones destinadas a la regularización de los mismos al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º transitorio del Código de Aguas"</i> Por lo anterior, este servicio considera que la tramitación de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas es de carácter sectorial, de tal forma que no afecta el fondo del proceso de evaluación ambiental en curso, sin perjuicio de las acciones sectoriales que la DGA Región del Maule pudiera emprender en el ejercicio de sus facultades	



4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Vino tinto	918.750 Litros, de los cuales son envasado de forma anual 623.700 Litros. Respecto al despacho de los productos, estos tienen principalmente dos destinos: mercado nacional y exportación, el transporte se realiza por medio terrestre.
Vino Blanco	Son envasados anualmente, 69.300 Litros. Respecto al despacho de los productos, estos tienen principalmente dos destinos: mercado nacional y exportación, el transporte se realiza por medio terrestre
Espumante	Son envasados anualmente 19.800 Litros. Respecto al despacho de los productos, estos tienen principalmente dos destinos: mercado nacional y exportación, el transporte se realiza por medio terrestre

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar		
Nombre	Descripción	
Agua	El proyecto consumirá principalmente agua, considerando el material asociado a la limpieza, riego y producción del vino. Adicionalmente, se considera la utilización de agua para el suministro de trabajadores. Como se indicó previamente el agua para el proceso de elaboración del vino se obtendrá de un pozo profundo existente en el predio.	
	Actividad	Consumo de agua (m³)
	Producción Vinos	6.135 m³/año
	Consumo humano	Se estima un caudal de 3,3 m³/día, considerando temporada alta y 2,25 m³ en temporada baja

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera		
Nombre	Descripción	
	Fuentes Generadoras	Emisión (Ton/año)
MP ₁₀	Tránsito Tractor uva - NO PAV. Tránsito tractor orujo - NO PAV. Tránsito Cosechadora VX7090 -NO PAV. Tránsito camión Camino PAV Grupo electrógeno Combustión Maquinaria Fuera de Ruta Combustión interna vehículos caminos externos Combustión caldera	0,838
MP _{2,5}	Tránsito Tractor uva - NO PAV. Tránsito tractor orujo - NO PAV. Tránsito Cosechadora VX7090 -NO PAV. Tránsito camión Camino PAV Grupo electrógeno Combustión Maquinaria Fuera de Ruta Combustión interna vehículos caminos externos Combustión caldera	0,343
CO	Grupo electrógeno Combustión Maquinaria Fuera de Ruta Combustión interna vehículos caminos externos	0,995



	Combustión caldera	
NOx	Grupo electrógeno Combustión Maquinaria Fuera de Ruta Combustión interna vehículos caminos externos Combustión caldera	3,285
SOx	Grupo electrógeno Combustión interna vehículos caminos externos Combustión caldera	0,119
COV	Grupo electrógeno Combustión Maquinaria Fuera de Ruta Combustión interna vehículos caminos externos Combustión caldera	0,058
Considerando que el proyecto se emplaza en la comuna de Talca, la cual cuenta con un PPDA (DS 49/2016) este se encuentra por debajo de los límites establecidos en dicho cuerpo legal		

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas		
Nombre	Descripción	Caudal descargado
Riles Generados por la planta de tratamiento	Los Riles generados en la viña casa Donoso, provienen de los procesos de elaboración de vinos, específicamente, del lavado de los distintos equipos e instalaciones. A pesar de que la mayor carga se presenta durante la época de vendimia, los riles son descargados durante todo el año. Los Riles son descargados en superficie de una hectárea, mediante riego por goteo en 1,0 hectárea de viñas y en 1,1 hectáreas de avena todo ello dentro del predio del mismo titular.	2.160 m ³ /temporada alta (24 m ³ /día) 1.386 m ³ /temporada baja (10 m ³ /día aprox)
Efluentes domésticos	Durante la fase de operación del Proyecto, se generarán aguas servidas que requerirán de la implementación de instalaciones sanitarias en diferentes sectores del proyecto. Habrá 15 trabajadores al interior de la viña, los que aumentarán a 22 en temporada alta. Las aguas servidas provenientes de las instalaciones sanitarias serán conducidas por medio de cañerías de PVC sanitario, hacia cámaras de inspección, que derivan finalmente en Fosas Sépticas Convencionales, donde se producen los procesos de sedimentación y digestión aeróbica de las aguas residuales, que posteriormente serán infiltradas en el subsuelo a través de pozos absorbentes.	Se estima un caudal de 3,3 m ³ /día, considerando temporada alta y 2,25 m ³ en temporada baja

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido						
Nombre	Descripción					
Ruido	Las principales fuentes de emisión de ruido en Fase de Operación corresponden a:					
	Despalilladora		Compresores			
	Bombas de recirculación		Grupo electrógeno			
	Grúas Horquilla		Bomba de succión y soplador (Planta de Riles)			
	Movimientos en Bodega		Instalación Planta de Riles			
	Los Resultados asociados a la medición realizada son:					
	TABLA DE EVALUACIÓN					
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)



	1	Med. Nula	42	Rural	Diurno	52	No supera
	2	Med. Nula	41	Rural	Diurno	51	No supera
	3	Med. Nula	41	Rural	Diurno	51	No supera
	4	Med. Nula	38	Rural	Diurno	48	No supera
	1	Med. Nula	40	Rural	Nocturno	50	No supera
	2	Med. Nula	42	Rural	Nocturno	50	No supera
	3	Med. Nula	40	Rural	Nocturno	50	No supera
	4	Med. Nula	38	Rural	Nocturno	48	No supera
El detalle de la evaluación de impacto acústico se encuentra en el Anexo II.2 de la DIA							

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones					
Nombre		Descripción			
Olores	Concentración de olores modelados en puntos discretos – época vendimia				
	Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Concentración modelada (uo/m³)	Límite norma referencia (uo/m³)	Cumplimiento Normativo
	R1	100	2,43	3,0	Si
	R2	50	2,82		Si
	R3	161	1,87		Si
	R4	289	1,30		Si
	R5	151	1,88		Si
	R6	270	1,04		Si
	R7	449	0,74		Si
	R8	769	0,61		Si
	R9	188	1,44		Si
	R10	343	0,91		Si
	Concentración de olores modelados en puntos discretos – época sin vendimia				
	Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Concentración modelada (uo/m³)	Límite norma referencia (uo/m³)	Cumplimiento Normativo
	R1	100	0,29	3,0	Si
	R2	50	0,33		Si
	R3	161	0,22		Si
	R4	289	0,16		Si
	R5	151	0,22		Si
	R6	270	0,12		Si
	R7	449	0,08		Si
	R8	769	0,07		Si
	R9	188	0,17		Si
	R10	343	0,10		Si

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Vidrio	Se almacena en contenedor metálico, en zona “campana de almacenamiento”, su capacidad máxima anual es de 1,5 ton/añual



Cartón	Se almacena en contenedor metálico, en zona “campana de almacenamiento”, su capacidad máxima anual es de 2,5 ton/anual
Plástico	Se almacena en contenedor metálico, en zona “campana de almacenamiento”, su capacidad máxima anual es de 1,3 ton/anual
Orujo y Escobajo	Se almacena en contenedor metálico, en zona “campana de almacenamiento”, su capacidad máxima anual es de 150 ton/anual
Domiciliarios	Se almacena en contenedor metálico, en zona “campana de almacenamiento”, su capacidad máxima anual es de 45 m ³ anuales
Lodos	Se retiran directamente desde la planta de tratamiento. La generación es de 8.000 kilogramos al año, donde su máxima producción es de 6.000 kg en temporada de vendimia.

La siguiente tabla resume la generación de residuos sólidos en Fase de Operación:

Actividad	Residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma y sitio de disposición final
Operación general de la planta	Residuos domiciliarios y asimilables	0,726	Contenedores domiciliarios	3 veces por semana	Piso pavimentado	Destinatario municipal.
	Residuos Industriales no valorizables	0,125	Campana de almacenamiento	Bimensual	Contenedor metálico	Empresa recicladora autorizada
	Plástico	2,4	Bodega de residuos no peligrosos	semestral	Piso pavimentado	Empresa recicladora autorizada
	Vidrio	0,125	Campana de almacenamiento	Bimensual	Contenedor metálico	Empresa recicladora autorizada
	Cartón	4,35	Bodega de almacenamiento de residuos	Cada 4 meses	Piso Pavimentado	Empresa recicladora, SOREPA o similar
Planta de tratamiento de Riles	Lodos Temporada alta	28	Retiro directo desde la planta	Mensual	-	Destinatario autorizado y/o aplicación sobre el suelo
	Lodos temporada baja	0,25	Retiro directo desde la planta	trimestral	-	Destinatario autorizado y/o aplicación sobre el suelo
Residuos Orgánicos	Orujos	50	Bines plásticos sobre sector específico	Diaria	Sector específico según plan de manejo.	Mejorador de suelo y/o destinatario autorizado



4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Ampolletas	Residuos almacenados en tambor metálico, al interior de bodega autorizada para almacenamiento de RESPEL (RES 2733/2019). Cantidad máxima de generación 1 kg/año.
Tubos Fluorescentes	Residuos almacenados en tambor metálico, al interior de bodega autorizada para almacenamiento de RESPEL (RES 2733/2019). Cantidad máxima de generación 1 kg/año.
Cadtridge, toner	Residuos almacenados en tambor metálico, al interior de bodega autorizada para almacenamiento de RESPEL (RES 2733/2019). Cantidad máxima de generación 5 kg/año.
Envases vacíos de solventes	Residuos almacenados en tambor metálico, al interior de bodega autorizada para almacenamiento de RESPEL (RES 2733/2019). Cantidad máxima de generación 4 kg/año.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
- Ácido cítrico - Acido peracético - Detergentes corrosivos - Soda cáustica - ceites y Lubricantes	La viña no cuenta con sustancias peligrosas en cantidades considerables, es decir nunca se superan las 10 toneladas de sustancias inflamables, ni las 30 toneladas de otras clases de sustancias peligrosas, de modo que la bodega no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento. Se utilizan sustancias químicas principalmente para mantención de equipos y limpieza de los mismos. El almacenamiento de las sustancias químicas será de forma diferenciada, en sectores delimitados, señalizados y siempre sobre suelo pavimentado, con la finalidad de evitar posibles escurrimientos hacia el suelo natural. Por otra parte, las sustancias peligrosas serán manejadas en conformidad a lo establecido en el DS 43/2016 del MINSAL.

4.8. Fase de cierre

El Proyecto no considera Fase de Cierre, no obstante, el año 25 de la Fase de Operación se evaluará la continuidad operacional del Proyecto y, según corresponda, se realizará una nueva evaluación ambiental de manera de dar cumplimiento a las exigencias vigentes en dicha oportunidad

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Salud de la población	El proyecto no generara riesgo a la salud de las personas, considerando que cumple con la normativa de ruido y la dispersión de emisiones odorantes se encuentra según norma de referencia (Norma Colombiana) bajo 2,82 uo/m ³
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra.
Fase en que se presenta	Construcción.

5.2. Recursos naturales renovables



5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	No aplica, el Proyecto no genera impactos ambientales sobre el recurso natural suelo
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica, el Proyecto no interviene áreas diferentes a las ya destinadas al uso agrícola dentro del sitio de emplazamiento del mismo
Fase en que se presenta	No aplica, el Proyecto se encuentra construido y en Fase de Operación de tal forma que no presenta nuevos impactos o actividades respecto de lo aprobado ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2. Agua	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	No aplica, el Proyecto no genera impactos ambientales sobre el recurso natural agua
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica, el Proyecto no genera consumos o vertidos de agua diferentes a las ya consideradas para el proceso productivo correspondiente
Fase en que se presenta	No aplica, el Proyecto se encuentra construido y en Fase de Operación de tal forma que no presenta nuevos impactos o actividades respecto de lo aprobado ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3. Aire	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	No aplica, el Proyecto no genera impactos ambientales sobre el recurso natural aire
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica, el Proyecto no genera emisiones a la atmósfera diferentes a las ya consideradas para el proceso productivo correspondiente
Fase en que se presenta	No aplica, el Proyecto se encuentra construido y en Fase de Operación de tal forma que no presenta nuevos impactos o actividades respecto de lo aprobado ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora

Tabla 5.2.4.1 Flora	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	No aplica, el Proyecto no genera impactos ambientales sobre el recurso natural flora
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica, el Proyecto no interviene áreas diferentes a las ya destinadas al uso agrícola dentro del sitio de emplazamiento del mismo
Fase en que se presenta	No aplica, el Proyecto se encuentra construido y en Fase de Operación de tal forma que no presenta nuevos impactos o actividades respecto de lo aprobado ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	No aplica, el Proyecto no genera impactos ambientales sobre el recurso natural fauna
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica, el Proyecto no interviene áreas diferentes a las ya destinadas al uso agrícola dentro del sitio de emplazamiento del mismo
Fase en que se presenta	No aplica, el Proyecto se encuentra construido y en Fase de Operación de tal forma que no presenta nuevos impactos o actividades respecto de lo aprobado ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006



5.2.4.3. Otros elementos bióticos

Tabla 5.2.4.3 Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica, el Proyecto no genera impactos ambientales sobre otros elementos bióticos
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica, el Proyecto no interviene áreas diferentes a las ya destinadas al uso agrícola dentro del sitio de emplazamiento del mismo
Fase en que se presenta	No aplica, el Proyecto se encuentra construido y en Fase de Operación de tal forma que no presenta nuevos impactos o actividades respecto de lo aprobado ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N°276/2006

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo 1.	No se identifican impactos ya que en el sitio de emplazamiento del Proyecto no existen grupos humanos (incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas) así como tampoco en el área de influencia, que pudieran ser afectados por la Fase de Operación del Proyecto
Fase en que se presenta.	No aplica
Parte, obra o acción que lo genera.	No aplica

5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla 5.4 Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental no significativo 1.	No se identifican impactos ya que en el sitio de emplazamiento del Proyecto, no existen áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos ni sitios prioritarios para la conservación, así como tampoco en el área de influencia
Fase en que se presenta.	No aplica
Parte, obra o acción que lo genera.	No aplica

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Emisiones atmosféricas, emisiones odorantes, emisiones de ruido
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En el sitio de emplazamiento del Proyecto no hay población cuya salud pudiera verse afectada
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales	Se realizó una estimación de emisiones para las fases de operación y disponible en el Anexo II.1 de la DIA, A continuación, se muestra el resumen de la estimación



normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Resumen Emisiones atmosféricas Proyecto							
	Activi dad	MP10 (t/año)	MP2,5 (t/año)	CO (t/año)	NOx (t/año)	SOx (t/año)	NH3 (t/año)	COV (t/año)
	TOTAL	0.836	0.343	0.995	3.285	0.119	0.000	0.330
	Las emisiones a generar en esta actividad se encuentran por debajo de los máximos establecidos en normativa vigente.							
	Respecto a Olores, se realizó una modelación de olores la cual arrojó que todos los receptores se encuentran por debajo del límite referencia (Norma Colombiana) como se detalla en la siguiente tabla:							
	Concentración de olores modelados en puntos discretos – época vendimia							
	Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Concentración modelada (uo/m³)	Límite norma referencia (uo/m³)		Cumplimiento Normativo		
	R1	100	2,43	3,0		Si		
	R2	50	2,82			Si		
	R3	161	1,87			Si		
R4	289	1,30	Si					
R5	151	1,88	Si					
R6	270	1,04	Si					
R7	449	0,74	Si					
R8	769	0,61	Si					
R9	188	1,44	Si					
R10	343	0,91	Si					
Fuente: Elaboración propia								
Concentración de olores modelados en puntos discretos – época sin vendimia								
Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Concentración modelada (uo/m³)	Límite norma referencia (uo/m³)		Cumplimiento Normativo			
R1	100	0,29	3,0		Si			
R2	50	0,33			Si			
R3	161	0,22			Si			
R4	289	0,16			Si			
R5	151	0,22			Si			
R6	270	0,12			Si			
R7	449	0,08			Si			
R8	769	0,07			Si			
R9	188	0,17			Si			
R10	343	0,10			Si			
Fuente: Elaboración propia								
La modelación de las emisiones odorantes se encuentra en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria y el Plan de Gestión de Olores se encuentra en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria								
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Para verificar este punto se realizó una Modelación de Impacto Acústico de la actividad, donde se midió el nivel de ruido de fondo y se midió el ruido a generar durante la operación. El estudio determinó que los niveles estarán por debajo de los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA. Dicho estudio se adjunta en anexos (ver anexo II.2 de la DIA)							
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los	Respecto a las emisiones de material particulado, las que serán debidamente controladas para mantenerse por debajo de los límites permitidos.							



recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Como se mencionó previamente, las descargas de Riles y Aguas servidas se realizan posterior al tratamiento de las aguas, por lo que se descarta la exposición de contaminantes a algún recurso natural. Es importante reiterar que el sistema de tratamiento de Riles se encuentra aprobado mediante la RCA 276/2006 y en la presente evaluación se presenta la continuidad operativa de la viña y la planta de tratamiento. La viña cuenta con medidas operativas y físicas para el control de derrames, y con planes de contingencia y emergencia para la prevención de cualquier exposición contaminantes sobre los operarios y los recursos naturales. Adicionalmente, se elaboró una modelación de contaminantes odoríficos (ver anexo 1 de la ADENDA) para determinar que los olores generados en la planta no generarán un impacto significativo. De acuerdo con lo anterior, durante la operación del proyecto no habrá exposición de contaminantes debido a impactos de emisiones sobre los recursos naturales, puesto que todos los procedimientos de tratamiento y/o almacenamiento y disposición final serán conforme a las normas y autorizaciones sanitarias correspondientes.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Durante la correcta operación de la Viña, se espera la generación de residuos del tipo domiciliario, no peligrosos y peligrosos, el detalle de cada tipo de residuos se indica en documento DIA y la presente ADENDA Los residuos orgánicos generados, serán estabilizados y aplicados sobre el suelo de la viña, como un mejorador de suelo, en conformidad de lo aprobado en la RCA 276/2016. El resto de los residuos será almacenado en recintos específicos para su almacenamiento. Todos los residuos de la planta son y seguirán siendo manejados de acuerdo con las normativas vigentes. El manejo de residuos incluye: segregación y almacenamiento temporal en recintos especialmente acondicionados para ese fin, transporte y disposición final en lugares autorizados por el Servicio de Salud.
Análisis del Oficio pronunciamiento con observaciones sobre Adenda Complementaria N°007 de la SEREMI de MEDIO AMBIENTE Región del Maule de fecha 09/01/2023 que señala: <i>“El Proponente no incluyó en el Plan de Gestión de Olores, el registro solicitado de las condiciones operacionales y buenas prácticas de todas las fuentes emisoras de olores de la Planta de RILES, a fin de contar con un seguimiento objetivo de la Fase de Operación de las fuentes.</i> <i>No se incluyó en el ICSARA, que como parte de los Compromisos Voluntarios, se comprometiera el muestreo de las fuentes emisoras. Para ello, se recomienda implementar, a lo menos, un muestreo de la Planta en régimen de operación normal. Lo anterior, permitirá corroborar las Tasas de Emisiones de Olor proyectadas, y corregir desviaciones en caso que existan, ya que según se indica en esta Adenda, se modelaron emisiones de olor en base a estudios de olfatometría dinámica realizados en sistemas de tratamiento de otros proyectos (Viña Los Boldos y de Viña Terra Maule), es decir, no hubo mediciones de emisiones de fuentes emisoras pertenecientes al proyecto en evaluación, aludiendo a que fuentes emisoras no se encuentran operativas actualmente.”</i> Al respecto se indica que según los antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto y de acuerdo a lo especificado por el “Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olores (PGO)”, se incluyó en el PGO una tabla (Tabla N°4) donde fueron informadas detalladamente las condiciones operacionales de la Planta de RILES, especificándose la fuente de emisión de olor y la frecuencia horaria. Por otro lado en la respuesta 4.1 de la Adenda Complementaria se propuso un CAV de realizar el muestreo de las fuentes emisoras mediante un panel de olor, en los mismos términos solicitados previamente por la autoridad: <i>“...titular se compromete durante la época de vendimia del año 2023 a efectuar un análisis de percepción de odorantes, mediante “Panel de Olor”, el cual consiste en 2</i>	



expertos, con experiencia en odorantes, quienes entregarán un reporte indicando en que zonas son mas perceptibles estos olores y la cantidad de fuentes registradas, indicando su intensidad, carácter y frecuencia de emisión. De esta forma se podrá subsanar mediante mantenciones a la planta de riles, si alguna de las fuentes supera la percepción de olor de “tolerable” a “Molesto”, este procedimiento se realizará solo en época de vendimia durante el año 2023”.

En conclusión a los antecedentes revisados se indica que el Proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancia establecidos en el Artículo 5.- del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Descarga de riles, Emisiones atmosféricas
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Se reitera que el proyecto sometido a evaluación responde a la evaluación de la continuidad operacional de la planta de Riles y el sistema productivo de la Viña Casa Donoso, por lo que no se consideran excavaciones, ni afectaciones directas sobre el componente suelo. Las adecuaciones y habilitaciones necesarias se realizarán sobre el terreno existente. El suelo se mantiene en las mismas condiciones evaluadas y aprobadas previamente en la evaluación de impacto ambiental la que resultó favorable (Res 276/2006) y el IFC otorgado por los organismos competentes. Por tanto, el proyecto implica la inexistencia de cualquier potencial pérdida de suelo productivo o la afectación de este.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	NO APLICA A ESTE PROYECTO, ya que no se considera intervención alguna sobre vegetación, flora o fauna silvestre en estado de conservación. El sector de emplazamiento corresponde a un sector con intervención antrópica previa, donde no se observan especies silvestres en estado de conservación. Para mayor información, referirse a ítem a Anexo II.4 – Estudio Medio Terrestre. No existen antecedentes de presencia de vegetación o fauna nativa o en estado de conservación importante en los alrededores del proyecto
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El proyecto presentado a evaluación corresponde a la continuidad operacional de la planta de tratamiento de Riles y de la Viña. Considerando que las condiciones operativas aprobadas en la RCA 276/2016 no varían, las emisiones se mantienen iguales. No obstante en la presente evaluación ambiental se presenta una memoria de estimación de emisiones (Anexo II.1 de la DIA), estudio de impacto acústico y vibraciones (Anexo II.2 de la DIA), estudio de modelación de olores (Anexo 1 de la ADENDA Complementaria) en la que se demuestra que las emisiones generadas en la operación no sobrepasan los límites establecidos. Se concluye que el proyecto no generará impactos significativos sobre la condición de línea base de los componentes suelo, agua y aire.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los	Las emisiones a generar por esta planta se encuentran por debajo de los máximos establecidos en las distintas normas de referencia, por tanto no resulta relevante su análisis para estos efectos.



límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Esta presentación se desarrolló la correspondiente Evaluación de Impacto Acústico (Anexo II.1 de la DIA), donde se analizó el ruido generado por la actividad. Este no supera los límites máximos establecidos. Por otra parte, no existe evidencia alguna de presencia de fauna nativa en los alrededores del proyecto, pues corresponde a un sector intervenido.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Las sustancias químicas para utilizar corresponden específicamente a aquellas asociadas a mantención y reparación de equipos. La viña contempla la generación de residuos peligrosos en bajas cantidades, los cuales serán almacenados por un periodo inferior a 6 meses en bodega específica con condiciones específicas para el cumplimiento normativo. Las condiciones de almacenamiento y manejo serán en conformidad a lo establecido en el DS 148/04. En relación con su manejo éste será en cumplimiento de la normativa vigente, previniendo la contaminación de recursos naturales renovables. Para las sustancias peligrosas, estas serán almacenadas en sector específico el cual da cumplimiento a lo establecido en el DS 43/2016.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	Se reitera que la presente evaluación ambiental corresponde a la evaluación de la continuidad operacional de la planta de tratamiento de Riles y de la Viña. La cual obtuvo su calificación ambiental favorable mediante la RCA 276/2016. En dicha evaluación se evaluó y aprobó el uso de un tranque de acumulación de aguas para el riego de los viñedos. Adicionalmente, las aguas provenientes de los procesos serán tratadas y utilizadas para el riego de un sector de los viñedos, disminuyendo así el consumo hídrico. Se utiliza agua subterránea para la elaboración de los procesos. El consumo de esta agua no será utilizada para el riego de los Viñedos, el cual se realiza a través del tranque. Adicionalmente se indica que todos los sectores en los que se manejen sustancias químicas, que puedan infiltrarse, serán manejados sobre suelo pavimentado, impermeable y con las adecuadas medidas de contención, con la finalidad de evitar infiltraciones y posibles daños hacia las napas subterráneas.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	No aplica, ya que el proyecto no considera la introducción al territorio nacional de ningún tipo de especie de flora, fauna u organismos modificados genéticamente, pues su actividad no lo requiere.
Análisis del Oficio pronunciamiento con observaciones sobre Adenda Complementaria N°003 del SERVICIO AGRICOLA y GANADEROA Región del Maule de fecha 09/01/2023 que señala:	



“La aplicación de residuos líquidos, en los términos expuesto en la DIA y adendas, no se ajusta a la demanda hídrica de los cultivos invernales a utilizar. De acuerdo con el balance hídrico presentado, la demanda hídrica del cultivo en el período mayo, junio, julio y agosto es cubierta por la precipitaciones no requiriendo de aportes adicionales de agua. La aplicación de residuos líquidos por método gravitacional en cultivo de avena, incluida por el titular en adenda complementaria, no garantiza la distribución uniforme de los residuos líquidos y la carga orgánica en la superficie de aplicación. El titular no informa las concentraciones a cumplir en los parámetros incluidos en el plan de seguimiento.”

Al respecto se indica que según los antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto se desprende que la aplicación de residuos líquidos se encuentra sectorizada en dos unidades, una correspondiente a cultivo de vides y la otra a cultivo de avena.

En el caso de las vides, éstas no presentan demanda hídrica en los meses de mayo, junio, julio y agosto, siendo efectivamente cubierta por las precipitaciones y humedad del suelo. Por su parte, en el caso del cultivo de avena, éste ve su demanda hídrica cubierta entre los meses de abril a septiembre (período proyectado de riego) tanto por los riles proyectados, las precipitaciones y la humedad disponible en el suelo, esto según los cálculos y sustento técnico de la aclaración recién hecha se presentaron en el Anexo N° 1 de la Adenda Complementaria *“Balance hídrico”*, específicamente en el Capítulo 5 *“Definición del sistema de aplicación de Riles”*.

Por otro lado, la Guía *“Condiciones Básicas para la Aplicación de Riles de Agroindustrias en Riego”*, los métodos gravitacionales pueden ser utilizados en los casos que no exista alta pendiente. En este caso la pendiente es cercana al 1%, según el mapa de pendiente, por lo que se descartan efectos negativos relacionados al escurrimiento superficial.

Finalmente se indica que el Capítulo 8.2 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria y las respuestas 4.2.5 de la Adenda indican que: *“Los parámetros a cumplir serán de acuerdo a la Norma Chilena 1.333 Of78 además de la DBO5, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg. / (hás. x día), como se menciona en la RCA N° 276/2006”*.

En conclusión a los antecedentes revisados se indica que el Proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancia establecidos en el Artículo 6.- del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Ninguna de las fases, partes, obras o acciones del proyecto genera reasentamiento de comunidades humanas.
Reasentamiento de comunidades humanas	Ninguna de las fases, partes, obras o acciones del proyecto genera reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Lo anterior se justifica debido a que no se identificaron (durante los terrenos efectuados) recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al Área de Influencia del Proyecto. Del mismo modo, no se identificaron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población que refirieran la utilización de recursos naturales en el Área de Influencia. Junto con lo anterior es necesario destacar que, según lo indicado por los entrevistados se utiliza el agua para consumo humano, para actividades domésticas, uso agrícola domiciliario. El sector se encuentra en transformación económica, disminuyendo considerablemente la cantidad de parcelas agrícolas. De acuerdo a la caracterización del tipo de actividad económica desarrollada en el área de estudio del Proyecto (ver dimensión socioeconómica) las principales actividades económicas desarrolladas en el sector tienen relación con



	urbanización en baja densidad, industria menor y comercio, actividades que no se relacionan directamente con utilización de recursos naturales de la manera en que el Art. 7 del RSEIA se refiere, entendiendo que dicho alcance se asocia con comunidades o localidades que dependen exclusivamente de la explotación de los recursos que se encuentran en su territorio, no siendo el caso del presente Proyecto. Por lo anterior, se espera que el Proyecto no genere una intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. El Proyecto no obstruye ni restringe al acceso y uso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, ya que éstos no se desarrollan en el Área de Influencia. Asimismo, tampoco se considera la afectación significativa de dichos recursos sobre el área de influencia del Proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	Mediante la identificación de las actividades económicas y productivas identificadas al interior del área de influencia y la circulación de vehículos asociados al Proyecto, se puede establecer que en un 100% existirá tránsito por vías urbanas, la cuales poseen las condiciones estructurales y de diseño para incorporar los viajes asociados al proyecto. Debido a lo anterior, se descartan posibles afectaciones por posibles restricciones o generación de emisiones que puedan alterar, restringir el libre desplazamiento
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	En relación con el acceso y calidad de equipamiento de servicios o infraestructura básica orientada a prestar servicios sociales y/o comunitarios a los habitantes del área de influencia del Proyecto, no se prevé limitar y/o alterar el acceso a ella. En relación con la presencia de infraestructura social básica educación, salud y áreas comunitarias en general, que se localizan cercanas al Área de Influencia, los cuales no se verán afectados. Por lo tanto, una vez expuestos los análisis correspondientes, es posible indicar que el Proyecto en ningún momento interviene, ni altera, de manera significativa ninguna vía de comunicación, y por lo mismo, no generará alteración alguna al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de los grupos humanos. Conforme a los antecedentes expuestos, el Proyecto no altera ni restringe el acceso o la calidad de los bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica en el área de influencia del Proyecto y sus alrededores.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En cuanto al área de influencia del proyecto, es correcto señalar, en primer lugar, que no existen actividades o manifestaciones culturales dentro del predio del proyecto. A su vez, tal como se ha señalado en el análisis de la dimensión antropológica del informe de medio humano, no existen asociaciones o comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto. A partir del conjunto de infraestructura o espacios relevantes en términos de asociatividad, sistemas de vidas y comunitaria, es posible indicar que el proyecto no afecta ni dificultará o impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.



	La materialización del Proyecto no afectará el ejercicio o manifestación de las tradiciones, cultura o intereses comunitarios que pudiesen afectar los sentimientos de arraigo o cohesión social de grupo.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Lo anterior se justifica debido a que no se identificaron (durante los terrenos efectuados) recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al Área de Influencia del Proyecto. Del mismo modo, no se identificaron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población que refirieran la utilización de recursos naturales en el Área de Influencia. Junto con lo anterior es necesario destacar que, según lo indicado por los entrevistados se utiliza el agua para consumo humano, para actividades domésticas, uso agrícola domiciliario. El sector se encuentra en transformación económica, disminuyendo considerablemente la cantidad de parcelas agrícolas. De acuerdo a la caracterización del tipo de actividad económica desarrollada en el área de estudio del Proyecto (ver dimensión socioeconómica) las principales actividades económicas desarrolladas en el sector tienen relación con urbanización en baja densidad, industria menor y comercio, actividades que no se relacionan directamente con utilización de recursos naturales de la manera en que el Art. 7 del RSEIA se refiere, entendiéndose que dicho alcance se asocia con comunidades o localidades que dependen exclusivamente de la explotación de los recursos que se encuentran en su territorio, no siendo el caso del presente Proyecto. Por lo anterior, se espera que el Proyecto no genere una intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Conforme a los antecedentes expuestos, el Proyecto no obstruye ni restringe al acceso y uso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, ya que éstos no se desarrollan en el Área de Influencia. Asimismo, tampoco se considera la afectación significativa de dichos recursos sobre el área de influencia del Proyecto.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de poblaciones protegidas	No existen poblaciones protegidas en el área de influencia del Proyecto
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos ni áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, ni humedales protegidos, ni glaciares ni zonas con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	



Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área del proyecto, no hay evidencia de la existencia de poblaciones protegidas, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares que puedan verse afectados por las obras del proyecto. En el Área de Influencia del proyecto, no hay evidencia de la existencia de poblaciones protegidas o pueblos indígenas que puedan verse afectados por el Proyecto
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el Área de Influencia proyecto no se encuentran recursos protegidos colocados bajo protección oficial mediante un acto administrativo de autoridad competente, con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental. El proyecto, se encuentra fuera de las áreas puestas bajo protección oficial que forman parte del SNASPE en la región, de las áreas bajo protección oficial en el OF. ORD N° 130844 de 2013 (SEA) y de los sitios prioritarios señalados en el OF. ORD N° 100143 del año 2010 (SEA).

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	En relación al medio perceptual, la ejecución del proyecto, no generarán alteración a los atributos y componentes del paisaje circundante. La viña se ubica desde hace más de 30 años en el mismo terreno. La presente evaluación corresponde a una continuidad operacional y no considera modificaciones en la fachada, estructuras o áreas que puedan ocasionar un impacto en el valor paisajístico o turístico de la zona.
Existencia de valor turístico	No aplica
Existencia de valor paisajístico	No aplica
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	La viña se ubica desde hace más de 30 años en el mismo terreno. La presente evaluación corresponde a una continuidad operacional y no considera modificaciones en la fachada, estructuras o áreas que puedan ocasionar un impacto en el valor paisajístico o turístico de la zona
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El sitio de emplazamiento se encuentra en un predio privado de tal forma que no es objeto de ningún tipo de visualización paisajística por terceros ajenos a las labores agrícolas propias de predio.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	No se identifican efectos ambientales significativos durante la construcción y operación, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	No se identifican elementos del patrimonio cultural potencialmente impactados por el Proyecto



Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área del Proyecto no se identifican elementos pertenecientes al patrimonio cultural, ni manifestaciones culturales en el sector.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	No se consideran actividades de excavación o intervención al suelo. Por lo que el proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N° 17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	La operación de la viña no contempla la modificación, deterioro o localización en construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural. Sus alrededores inmediatos se encuentran ya intervenidos.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En el área del proyecto no existen sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura de alguna comunidad, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no fueron utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia Incendio

Tabla 8.1.1.- 0 Riesgo Incendio	
Riesgo o Contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en el Proyecto en su fase de Operación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se prohíbe encender fuego al interior de la Planta o las obras de Operación, sin autorización. - Mantener el orden y aseo en todos los lugares de trabajo. - Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. - Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos.



	- Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de éstos. - Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad. - Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.
Forma de control y seguimiento	- Capacitación en uso de extintores. - Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa. - Conocimiento de los teléfonos de emergencia: bomberos, carabineros y ambulancia. - Mantenimiento de extintores y renovación de los mismos ante caducidad y/o desperfecto técnico irreparable. Realización de simulacros de incendio, con el fin de instruir al personal sobre acciones a tomar, conocer vías de evacuación y toma de conocimientos de los procedimientos a seguir.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA
Acciones o medidas a implementar para controlar las emergencias	- Utilizar el sistema de alarma o comunicación facilitado por la empresa y comunicar al jefe directo o al coordinador de emergencia. - Usar los extintores si es un fuego incipiente y si sabe operar. - Comunicar al coordinador de emergencia y líder de evacuación de la zona. - Si se determina como un incendio, se realizará: - Dar inicio a la extinción del fuego con extintores tipo A, B o C, por el personal a cargo - Una vez extinguido el fuego, revisarán el lugar, asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA

8.1.2 Riesgo o contingencia Sismo

Tabla 8.1.2.- Sismo	
Riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la Operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Mantener limpias y despejadas las áreas de trabajo. - Conservar despejadas las vías de evacuación.
Forma de control y seguimiento	- Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funciona correctamente. - Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa. - Constante mantenimiento y/o despeje de las vías de evacuación. Realizar simulacros de evacuación periódico, con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y determinar la efectividad de las medidas de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA



Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Acciones o medidas a implementar durante el sismo o terremoto ▪ Mantener la calma. ▪ No evacuar el edificio durante el sismo, dirigirse a lossitios de seguridad asignados. ▪ En caso de Operación, si se encuentra sobre un andamio, tratar de buscar refugio al interior de los edificios si es posible, o dirigirse a los sitios deseguridad asignados fuera de la planta. ▪ Una vez finalizado el sismo, los encargados de emergencia, deberán cortar los suministros de energía eléctrica, gas y suministro de agua. Acciones o medidas a implementar con posterioridad al sismo o terremoto. ▪ Verificar si hay heridos. En caso de hallar heridos, estos no deben ser movidos, cuando se trate de heridas de gravedad, a menos de que exista riesgo de colapso o derrumbe. ▪ Evacuar las instalaciones. ▪ Tomar precauciones con cristales rotos y otros elementos potencialmente peligrosos. ▪ Mantener comunicación por radio en todo momento, evitando el uso de teléfonos a menos de que sea estrictamente necesario. ▪ Se debe permanecer en la zona de seguridad de la planta hasta que el Gerente o Jefe de Seguridad, previa evaluación de los riesgos señale que no existe riesgo alguno para ingresar a las dependencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	horas desde ocurrido el evento, se reportará y avisaráa la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA

8.1.3 Riesgo o contingencia Derrame

Tabla 9.1.3: Situación de Riesgo o Contingencia: Derrame

Riesgo o Contingencia	Derrame
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la Fase de Operación del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	▪ Capacitación a trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia. ▪ Mantener residuos peligrosos, sustancias químicas y/o productos almacenados en el sitio habilitado para dicho propósito, el cual cuenta con protección para el suelo, sistema de contención de derrames, protección contra la radiación solar y lluvia, entre otros. ▪ Toda sustancia o producto con potencial de derrame, que no se esté utilizando, se debe mantener con tapapuesta. ▪ Todo recipiente que almacene residuos o sustancias peligrosas se debe rotular de acuerdo al contenido del mismo. ▪ Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores las hojas de seguridad de cada uno de los productos almacenados.
	▪ Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funcione correctamente. ▪ Constante mantención de las redes colectoras de RILES. ▪ Revisión de vías de circulación de personal, ya sea a pie o vehículo motorizado, y que transporte sustancias con potencial de derrame. ▪ Realización periódica de simulacros de emergencias, con el fin de instruir a las



Forma de control y seguimiento	personas sobre el cómo actuar frente a episodios de derrame, y determinar la efectividad de las medidas de emergencia implementadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA
Acciones o medidas a implementar para controlar las emergencia	- Ubicar la fuente de origen del problema y detener el derrame, si es que la actividad no presenta riesgos a la salud de las personas. - Mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. - Para el control de derrame, construir pretil con arena o tierra para evitar que se expanda el material. - Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado, trasladar este al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En un plazo no superior a 24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA

8.1.4 Riesgo o contingencia Corte de Energía Eléctrica

Tabla 8.1.4: Situación de Riesgo o Contingencia: cortes de energía eléctrica: manejo y gestión de los riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el sistema de tratamiento de riles.	
Riesgo o Contingencia	Cortes de energía eléctrica: manejo y gestión de los riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el sistema de tratamiento de riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. - Si el corte de energía eléctrica solo afecta a las bombas de elevación, suspender la descarga de Riles. - Demarcación de vías de circulación por el predio.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA
Acciones o medidas a implementar para controlar las emergencia	- Si el corte de energía eléctrica se produce por periodos de tiempo prolongado, mayor a 24 horas, de tal modo que pueda producir malos olores y/o generar de vectores, los riles que permanecen en la conducción y las cámaras, serán extraídos, manualmente, en aquellas áreas donde sea posible técnicamente, en este caso los estanques de acumulación para contingencias - Dar aviso e informar a la SMA
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En un plazo no superior a 24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA

8.1.5. Riesgo o Contingencia: Filtraciones de unidades del sistema de tratamiento



36

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158444725>

Tabla 8.1.5: Situación de Riesgo o Contingencia: Filtraciones de unidades del sistema de tratamiento	
Riesgo o Contingencia	Filtraciones de unidades del sistema de tratamiento
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificar la localización de las filtraciones o averías en el Sistema de Tratamiento y conducción. - Reparar la falla producida una vez evacuado Riles a piscina de contingencia - Suspender o reducir los caudales de Riles a las unidades de tratamiento - Suspender la descarga de Riles al Ramal
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA
Acciones o medidas a implementar para controlar las emergencia	Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de Riles, cuando exista una falla o fuga de Riles en el sistema de conducción a los fines de reemplazar y reparar las tuberías o unidades con averías o fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En un plazo no superior a 24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA

8.1.6. Riesgo o Contingencia: Generación de Olores

Tabla 8.1.6: Situación de Riesgo o Contingencia: Generación de Olores	
Riesgo o Contingencia	Generación de Olores
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Verificar el estado de los equipos de aireación una vez al día - Aumentar la frecuencia de funcionamiento de los aireadores en la piscina una vez al día al día - La frecuencia del retiro de los lodos en el periodo de vendimia se incrementará por lo que debe asegurarse el correcto retiro - El encargado de realizar acciones señaladas será el Jefe de mantenimiento
Forma de control y seguimiento	- Se establecerá una planilla de control para el seguimiento y revisión periódica de los equipos que componen el sistema de tratamiento de Riles, la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, - Observaciones, Firma al finalizar la inspección.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA
Acciones o medidas a implementar para controlar las emergencia	Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementada
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En un plazo no superior a 24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - ADENDA



8.1.7. Riesgo o Contingencia: Rebalse de unidad de tratamiento

Tabla 8.1.7.- Situación de Riesgo o Contingencia: Rebalse de unidad de tratamiento	
Riesgo o Contingencia	Rebalse de unidad de tratamiento
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Piscina de tratamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- La unidad de tratamiento que podría rebalsarse corresponde a la piscina de tratamiento la cual tiene un volumen. La piscina cuenta con una capacidad de 150 m3, la cual está recubierta por una geomembrana HDPE que evita la infiltración del RIL en el terreno, asegurando una condición de estanqueidad de las aguas tratadas. - La piscina de almacenamiento siempre tendrá un 70% de su capacidad desocupada (puede ser hasta un 80 % en periodo fuera de vendimia) por cualquier evento (lluvias intensas), cuando no se pueda disponer. - Adicionalmente, se considera una zona de contingencia para aplicar los efluentes ante cualquier eventualidad, la cual se ubica al norte de la zona destinada para el riego. La aplicación del RIL será mediante riego tendido.
Forma de control y seguimiento	Se implementará una revisión semanal, donde se evaluará el nivel de la piscina. En caso de que esta se encuentre en niveles por sobre el 50% se dará aviso para detener las operaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 - Adenda
Acciones o medidas a implementar para controlar las emergencias	En caso de emergencias, se detendrán las operaciones y la descarga de los Riles. En casos extremos se llamará a camión o empresa especializada para el retiro mediante camión cisterna.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se emitirá un reporte en plataforma de seguimiento de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6- Adenda

8.1.8. Riesgo o Contingencia: Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud.

8.1.8. Situación de Riesgo o Contingencia: Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud.	
Riesgo o Contingencia	Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir a contingencia	- Evaluar condición del estanque de tratamiento. - Detener la descarga de Riles tratado al estanque si los niveles del tranque de acumulación superan su nivel normal de operación. - Se evaluará la condición del estanque de tratamiento y acumulación. - Las aguas contenidas en el tranque no tiene salida a los canales de regadío utilizados a su alrededor.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá una planilla de control para el seguimiento, revisión periódica y mantenimiento de los equipos que componen el sistema de tratamiento de Riles, y estanque de acumulación de riles tratados, la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, Observaciones, Firma al finalizar la inspección.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	- Anexo IV.1 de la DIA - Actualizado en Anexo 4 de la Adenda Complementaria



Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso de rebalse del estanque, se detendrá la descarga de los riles desde la empresa. Por otra parte, se coordinará y gestionará el retiro de aguas mediante camiones aljibe. Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementadas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	▪ Anexo IV.1 de la DIA ▪ Actualizado en Anexo 4 Adenda Complementaria

8.1.9. Riesgo o Contingencia Generación de escurrimiento superficial

Tabla: Situación de Riesgo o Contingencia: Generación de escurrimiento superficial.	
Riesgo o Contingencia	Daños al suelo y generación de escorrentía superficial.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir a contingencia	▪ Asegurar las buenas condiciones del sistema de riego por goteo en los vides y el riego por tendido, en sector destinado para avena. ▪ Controlar de forma visual el correcto escurrimiento superficial sin generar inundaciones o anegamientos. ▪ Generar camellones en límite del huerto y entre hileras en el cultivo de avena con el objetivo de impedir el escurrimiento superficial conforme al riego por tendido. ▪ Asegurarse el mantener las condiciones de pendiente de terreno, la cual es de un 1%, lo que elimina la posibilidad de escorrentías superficiales.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá una planilla de control para el seguimiento, revisión periódica y mantenimiento de los equipos que componen el sistema de Riego la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, Observaciones, Firma al finalizar la inspección. Adicionalmente, en temporada invernal, se evaluará la cantidad y condiciones del vertido de los riles, específicamente en zona de Avena.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	▪ Anexo IV.1 de la DIA ▪ Actualizado en Anexo 4 de la Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de saturación del suelo o generación de escorrentías superficiales, se detendrán las descargas de forma inmediata y se coordinará el retiro de Riles mediante camiones aljibe. Posteriormente, se evaluarán los daños provocados, los cuales estarán asociados a la erosión y daños al suelo. En caso de identificarse se elaborarán planes específicos de restauración del suelo.



	Se aplicará material que permita restituir la pendiente, en caso de que este sea el caso de la escorrentía Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementadas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	- Anexo IV.1 de la DIA - Actualizado en Anexo 4 Adenda Complementaria

8.1.10. Riesgo o Contingencia: Riesgo de Saturación del Suelo

8.1.10. Situación de Riesgo o Contingencia: Riesgo de Saturación del Suelo	
Riesgo o Contingencia	Saturación del Suelo
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la Operación del PRiles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitación a trabajadores sobre de situaciones inesperadas que pudiesen afectar la napa freática y la forma de actuar en caso de ocurrencia. - Monitoreo de nivel freático (CAV) - Mantenimiento de Equipos de Riego - Revisión de condiciones meteorológicas semanal y/o diaria - Análisis visual del suelo para poder evaluar los riesgos de saturación
Forma de control y seguimiento	- Registro de capacitaciones - Registro de Monitoreo nivel freático - Registro de Mantenimiento de Equipos de Riego - Registro Mensual de condiciones meteorológicas semanales y/o diarias - Registro en bitácora de condiciones del suelo, específicamente en temporada invernal.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	- Anexo IV.1 de la DIA - Actualizado en Anexo 4 Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Detención de regadío en zona saturada según sea el caso y evaluación del área por especialista enólogo o agrícola - Retiro de Riles mediante camión aljibe, si así fuera necesario. - Esperar a que baje el nivel de saturación, en caso que con el pasar del (los) día(s) el nivel no descienda, se utilizará motobomba o similar para el desvío de aguas lluvia o regadío a zona no saturada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la



	Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	- Anexo IV.1 de la DIA - Actualizado en Anexo 4 Adenda Complementaria

8.1.11. Riesgo o Contingencia: Riesgo de falla del sistema de Riego

8.1.11. Situación de Riesgo o Contingencia: Riesgo de falla del sistema de Riego	
Riesgo o Contingencia	Falla en aplicación de Riles en terreno.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Áreas destinadas a riego. Vides y Avena
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisión periódica de sistema de Riego, considerando equipos, bombas, tuberías, etc. - Monitoreo de calidad de Riles, en función a lo establecido en programa de monitoreo - Mantenimiento de Equipos de Riego - Revisión de condiciones meteorológicas semanal y/o diaria
Forma de control y seguimiento	- Registro de revisión y mantenimientos del sistema de Riego - Registro de análisis de agua realizada por empresa certificada. - Registro Mensual de condiciones meteorológicas semanales y/o diarias
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	- Anexo IV.1 de la DIA - Actualizado en Anexo 4 Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso que el sistema de riego presente fallas y no se realice la descarga en conformidad a lo esperado se tomarán las siguientes acciones: - Detención inmediata de la descarga de los Riles y gestión de retiro mediante camión aljibe si fuera necesario. - Revisión y reparación del sistema de riego, revisando todos los elementos - Corrección de Falla y análisis de causa de esta - Revisión y registro de daños que se pudieran generar al suelo y/o a los cultivos. Indicando un plan de acción validado por Enólogo o encargado agrícola
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	- Anexo IV.1 de la DIA - Actualizado en Anexo 4 Adenda Complementaria

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158444725>

9.1. Normativa de carácter general

9.1.1.- Constitución Política de la República D.S. N°100/2005 MINSEGPRES

Constitución Política de la República D.S. N°100: "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza". 2005. MINSEGPRES.	
Componente/Materia	Normativa de carácter general
Otros Cuerpos Legales Asociados	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de cumplimiento	El respeto de esta garantía constitucional se realiza con el cumplimiento de la normativa vigente y el reconocimiento de la institucionalidad creada al efecto, el someter este Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y sometimiento de la misma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
Forma de control y seguimiento	N/C

9.1.2.- Ley de Bases Generales del Medio Ambiente Ley N° 19.300/1994, modificada por la Ley N° 20.417/2010 MMA

Ley de Bases Generales del Medio Ambiente Ley N°19.300. 1994 (modificada por la Ley N° 20.417. 2010) MMA.	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Otros Cuerpos Legales	D.S 40 Reglamento de Evaluación Ambiental
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Presentación de la presente DIA al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule mediante el ingreso del proyecto por el Artículo 10 Letra a) "Acueductos, Proyectos o cas y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 295 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas."
Indicador que acredita su cumplimiento	• Ingreso de la DIA al SEIA • Adendas • Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable resultante del proceso de evaluación y cumplimiento de sus disposiciones.
Forma de control y seguimiento	Proceso de evaluación ambiental por la página del proyecto en el SEIA.

9.1.3.- Reglamento del SEIA D.S N° 40/2012 MMA

D.S. N°40: "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". 2012. MMA.	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Otros Cuerpos Legales	Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Presentación de la presente DIA al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, mediante el ingreso del proyecto por los artículos:



	• Artículo N° 3, Letra a): “Acueductos, Proyectos o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de: a.1. Presas cuyo muro tenga una altura superior Decreto 8, a cinco metros (5 m) medidos desde el MEDIO AMBIENTE coronamiento hasta el nivel del terreno Art. ÚNICO N° 1 natural, en el plano vertical que pasa por D.O. 27.03.2014 el eje de este y que soportará el Proyecto de las aguas, o que generen un Proyecto con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3).” • Artículo N°2, Letra g): “Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen a un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Ingreso de la DIA al SEIA • Adendas • Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable resultante del proceso de evaluación y cumplimiento de sus disposiciones.
Forma de control y seguimiento	Ingreso al SNIFA de los Informes de Seguimiento Ambiental

9.1.4.- Resolución Exenta N° 1.518/2013 SMA

Resolución Exenta N°1.518: “Información que debe ser entregada por los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental calificadas favorablemente, además del plazo, modo y forma en el que debe ser entregada”. 2013. SMA.	
Componente/Materia	Normativa de carácter general
Otros Cuerpos Legales	Ley N° 19.300, modificada por Ley N° 20.417, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto dará cumplimiento a esta norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser titular de una Resolución de Calificación Ambiental.
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a esta norma, proporcionando oportunamente, y de la forma y modo establecido, la información requerida. Una vez que se obtenga una RCA favorable, el Titular dentro del plazo de 15 días de que se le notifique la Resolución ingresará a http://sma.gob.cl/ y realizará las gestiones para obtener el usuario y contraseña, completando el formulario presente en la plataforma web, del modo exigido por la Resolución
Indicador que acredita su cumplimiento	Envío de la información a la SMA cuando proceda.
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de los compromisos RCA, e informando a la SMA.

9.1.5.- Resolución Exenta N° 233/2015 de la Superintendencia de Medio Ambiente

Resolución Exenta N°233: “Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, Informes de Seguimiento Ambiental y Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”. 2015. SMA.	
Componente/Materia	Seguimiento y Fiscalización
Otros cuerpos legales	Todas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se dará cumplimiento a lo exigido, entregando oportunamente los planes de seguimiento, variables e informes de seguimiento ambiental ingresando los antecedentes al SNIFA
Forma de cumplimiento	Ingreso de datos, según corresponda a lo establecido en la RCA, en la página SNIFA.



Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados otorgados por el portal SNIFA de la información proporcionada.
Forma de control y seguimiento	Resolución Exenta N°233/2015 de la Superintendencia de Medio Ambiente. Dicta e Instruye sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental

9.2. Normativa de carácter específico

9.2.1.- D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

9.2.1.- Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	
Componente/materia	Emisiones a la atmosfera
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	D.S. 49/2016; D.S. 594/1999, Decreto N°32/1990.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular, movimiento de tierras, operación de maquinarias.
Forma de cumplimiento	Considerando que la planta vitivinícola y el sistema de tratamiento de Riles se encuentra construido y evaluado previamente en la RCA N° 276/2006, el proyecto sometido a evaluación no presenta fase de construcción y no requerirá suministros adicionales a los considerados en la fase de operación. No obstante, durante la etapa de operación las principales emisiones atmosféricas que se registrarán, serán las emisiones de material particulado, gases de combustión producto del flujo de vehículos, grupo electrógeno y caldera existente (ver Anexo II-1, Estimación de Emisiones Atmosféricas). De acuerdo a los resultados obtenidos, no se considera necesario implementar medidas adicionales para el control de polvo generado por las actividades de este periodo, debido a que los valores son poco significativos considerando el escenario más desfavorable. La caldera se encuentra declarada ante la autoridad sanitaria cumpliendo con la normativa sobre material particulado y/o gases. Se encuentra inscrita en el registro que lleva la Seremi de Salud. Asimismo, los grupos electrógenos cuentan con horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se miden sus horas de funcionamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	(1) Calderas: • Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC. • Informe técnico individual de calderas. • Formulario 138 de la Seremi de Salud. • Informe isocinético. (2) Grupo electrógeno: • Estimación de emisiones atmosféricas. • Declaración de grupos electrógenos. • Declaración RETC. (3) Vehículos motorizados: • Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. • Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. • Registro de mantenciones. • Sello verde. (4) Sistema de contención de RILes: • Estudio y modelación de emisiones odoríferas presentado en DIA. • Resolución de Calificación Ambiental.



	• Comprobantes de aviso de sistema de reporte de contingencias y emergencias de la SMA. • Establecimiento de sistema de recepción de quejas y denuncias en planta.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Registros disponibles en instalación de faenas de las medidas anteriormente señaladas y/o verificación visual en terreno.

9.2.2.- D.S. Nº54/1994 del MINTRATEL, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica

9.2.2.- D.S. Nº54/1994 del MINTRATEL, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica	
COMPONENTE/MATERIA	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	D.S. Nº 49/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. D.S. Nº 144/61 del Ministerio de Salud.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito y Emisión de vehículos motorizados medianos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del Proyecto cumplan con estas normas, lo que se verificará con el correspondiente certificado de revisión técnica y gases. Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos, ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Control por parte del titular, quien verificará y registrará que todos los transportistas señalados que concurren al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en su poder para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

9.2.3.- D.S. Nº 55/94. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizado.

9.2.3.- D.S. Nº 55/94. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizado.	
Componente/materia	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	D.S. Nº 144/61 del Ministerio de Salud.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito y Emisión de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados pesados, ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Vehículos motorizados en condiciones técnicas y de emisiones conforme a la norma.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Control por parte del titular, quien verificará y registrará que todos los transportistas señalados que concurren al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en su poder para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

9.2.4- D.S. Nº211/91 del MINTRATEL. Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos.

9.2.4.- D.S. Nº211/91 del MINTRATEL. Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos	
Componente/materia	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	Ley de Tránsito Nº 18.290



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito y Emisión de vehículos motorizados livianos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que todos los vehículos motorizados livianos, sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión. Además, los vehículos contarán con la revisión técnica al día. Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados livianos ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos utilizados a lo largo de la fase de Operación del Proyecto.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Control por parte del titular, quien verificará y registrará que todos los vehículos señalados que concurren al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en su poder para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

9.2.5.- D.S. 4/92 Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales

9.2.5.- D.S. 4/92 Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales	
COMPONENTE/MATERIA	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	Código Sanitario
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisión de Grupo Generador de Emergencia
Forma de cumplimiento	El titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo generador de emergencia, considerado para la etapa de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Registro de declaración de emisiones en operación por parte del titular .

9.2.6.- D.S. N° 138 de 2005 del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.

9.2.6.- Decreto Supremo N° 138 de 2005 del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.	
Componente/materia	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Utilización de Calderas y grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	Se debe informar sobre los procesos, niveles de producción, tecnologías de abatimiento y cantidades y tipo de combustibles, en la forma que esta norma señala (artículos 1°, 2° y 3°). Las calderas y el grupo electrógeno se encuentran inscritos en el registro que lleva la SEREMI de Salud. Asimismo, se entregan los antecedentes necesarios a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana para estimación de emisiones de fuentes fijas, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Registro de declaración de emisiones en poder del titular .

9.2.7.-D.S. N° 49/2016. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule

9.2.7.- D.S. N° 49/2016. Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule



Componente/materia	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente D.S. N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones a la atmósfera.
Forma de cumplimiento	Los niveles de emisiones de MP10 durante la fase de Operación no superan el límite máximo establecido por el PDA para las comunas de Talca y Maule, por lo cual, de acuerdo a la normativa aplicable, no se presentará un plan de compensación de emisiones. Por lo tanto, en la fase de Operación el Proyecto cumplirá con la norma establecida. Para mayor detalle revisar Estudio de Emisiones Atmosféricas (Anexo II.1). Medida de Abatimiento Durante el desarrollo del proyecto se implementarán acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades operativas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso: • Recomendación de velocidad de los vehículos pesados y maquinaria a 30 km/h máximo. • Se exigirá que todos los vehículos utilizados en la operación se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. • Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • El interior de las instalaciones se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. • Los escombros de cualquier tipo se retirarán a sitios autorizados por la SEREMI de Salud cuando corresponda. Durante la fase de operación, considerando el tránsito vehicular, las operaciones, autoclaves y calderas deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, controlando y regularizando las emisiones generadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	(1) Grupo electrógeno • Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC. • Informe Isocinético. • Registro de mantención. (2) Vehículos motorizados • Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. • Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. • Registro de mantenciones. • Sello verde. (3) Calderas • Informe Técnico Individual de “condiciones generales de instalación, revisiones y pruebas de las condiciones de seguridad de las calderas de calefacción y calderas de fluidos térmicos, sus componentes, accesorio y redes de distribución”, de la SEREMI de Salud. • Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC. • Informe Isocinético. • Registro de mantención. (4) Informe de Estimación de Emisiones. (5) Señalética interna vinculada a Velocidad 30 km/h y prohibición de quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Registro en instalaciones de la viña de declaraciones en VU y revisiones técnicas al día.



9.2.8.- D.S. N° 1/2013 que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, modificado por el D.S. N° 31/2017

9.2.8.- Norma: Decreto Supremo N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/Materia:	Aire, residuos y transferencia de contaminantes
Norma	Decreto Supremo N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, Ministerio del Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la operación del proyecto se generan Riles, Residuos Sólidos (peligrosos y no peligrosos), y Uso de Fuentes fijas, los que deberán ser informados por el Titular, mediante el portal electrónico del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a su obligación de informar sus residuos, emisiones y descargas mediante el portal electrónico del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realizará la Declaración de Emisiones en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, según la periodicidad y fechas correspondientes. Se realizará la declaración de las siguientes plataformas - Riles (Emisiones de residuos líquidos) - RUEA (Registro único de emisiones atmosféricas, asociado a grupo electrogeno, calderas) - SIDREP (Declaración de generación de residuos peligrosos) - SINADER (Declaración de generación de residuos no peligrosos) - DAE (Deseempeño Ambiental empresarial) Se realizará la Declaración Jurada dando fe a la veracidad de la información declarada en el RETC.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá ventanilla única RETC actualizada. Realizando las declaraciones en las fechas y periodos correspondientes.

9.2.9.- D.S. N° 38/11 MMA, Establece normas de emisiones de ruidos generados por fuentes que indica.

9.2.9.-Tabla 13. D.S. N° 38/11 MMA, Establece normas de emisiones de ruidos generados por fuentes que indica.	
Componente/materia	Emisiones acústicas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades operativas del proyecto, además de la maquinaria y equipos a utilizar que permitan el funcionamiento de la planta.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a las mediciones realizadas, se observa un cumplimiento de la norma en la línea base evaluada para la fase de operación para receptores existentes y receptores referenciales asociados a fases entregadas. Debido a esta condición no se hace necesaria la implementación de medidas de control de ruido a las fases. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la generación de ruido cumple la normativa aplicable, sin producir impacto acústico significativo en la comunidad receptora del lugar.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Estudio Acústico con modelación que acredita cumplimiento normativo • RCA.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	• Libro de quejas y reclamos. • Inspección y monitoreo acústico de cumplimiento normativo por parte de autoridades cuando corresponda.

9.2.10.- D.S. N° 50/2003. Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado

9.2.10.- D.S. N° 50/2003. Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado	
Componente/materia	Agua potable, alcantarillado y riego
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación



Otros cuerpos legales	D.F.L. MOP N° 382/88
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos Líquidos
Forma de cumplimiento	El proyecto cuenta con un sistema particular de agua potable y alcantarillado. En cuanto al sistema de agua potable, se distingue entre aquella agua potable destinada al consumo humano y las aguas utilizadas para fines industriales. El agua destinada para al consumo humano proviene de un pozo existente y da cumplimiento a los requisitos físicos, químicos, radioactivos y bacteriológicos establecidos en la NCh 409/1, Of.2005, Norma de Calidad del Agua Potable. De esta forma, se garantiza una dotación diaria de 150 litros por persona al día, los cuales son destinados tanto para el consumo humano como las necesidades básicas de higiene y aseo personal, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 594/1999 del MINSAL. Las aguas servidas son descargadas a distintas fosas sépticas existentes, las cuales infiltran sus aguas en el mismo terreno. El diseño de instalación domiciliaria de alcantarillado, asegura la evacuación rápida y hermética de las aguas servidas, impidiendo la emanación de olores, la generación de microorganismos y, en general, la contaminación del medio ambiente. La planta cuenta con un sistema de tratamiento particular, el cual trata las aguas industriales y son dispuestas para el riego de la misma viña aprobado conforme a la RCA N°276/2006, con fecha 1 de agosto de 2006. El proyecto ya fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule, por una vida útil de diez años, no definiéndose un cierre propiamente tal, sino el mejoramiento continuado de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ella. En consideración a ello, el presente proyecto no requiere de la instalación de la planta de tratamiento de riles, sino solo su continuidad operacional.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Recepción municipal otorgada por la DOM, en caso de corresponder. • Autorización sanitaria para el sistema de aprovisionamiento de agua potable y alcantarillado. • Obtención PAS 139 y posterior Autorización Sanitaria para la descarga de Riles a través de riego.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	• Obtención PAS 139 y posterior Resolución sanitaria • Registro en administración de la recepción municipal otorgada por la DOM, en caso de aplicar.

9.2.11.- D.S. 594/99. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo.

9.2.11.- D.S. 594/99. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo.	
Componente/materia	Agua potable, alcantarillado y riego
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades cotidianas de los trabajadores durante la Operación.
Forma de cumplimiento	El proyecto cuenta con un sistema particular de agua potable y alcantarillado. En cuanto al sistema de agua potable, se distingue entre aquella agua potable destinada al consumo humano y las aguas utilizadas para fines industriales. El agua destinada para al consumo humano proviene de un pozo existente y da cumplimiento a los requisitos físicos, químicos, radioactivos y bacteriológicos establecidos en la NCh 409/1, Of.2005, Norma de Calidad del Agua Potable. De esta forma, se garantiza una dotación diaria de 150 litros por persona al día, los cuales son destinados tanto para el consumo humano como las necesidades básicas de higiene y aseo personal, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 594/1999 del MINSAL. Las aguas servidas son descargadas a distintas fosas sépticas existentes, las cuales infiltran sus aguas en el mismo terreno. El diseño de instalación domiciliaria de alcantarillado, asegura la



	evacuación rápida y hermética de las aguas servidas, impidiendo la emanación de olores, la generación de microorganismos y, en general, la contaminación del medio ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	• RCA N°276/2006 • RCA actualizada Planta de Tratamiento de Riles. • Monitoreo efluente nueva RCA.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	• Registro en administración de la recepción municipal otorgada por la DOM, en caso de aplicar. • RCA N°276/2006. • RCA nueva Planta de Tratamiento de Riles. • Monitoreo efluente nueva RCA.

9.2.12.- NCh 1.333 Of78

9.2.12.- NCh 1.333 Of78 Requisitos de Calidad del Agua para diferentes usos	
Componente/materia	Agua potable, alcantarillado y riego
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	NCh N° 409 del Instituto Nacional de Normalización, Requisitos del Agua Potable
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Efluente para regadío
Forma de cumplimiento	La planta cuenta con un sistema de tratamiento particular, el cual trata las aguas industriales y son dispuestas (ya tratadas) para el riego de la misma viña aprobado conforme a la RCA N°276/2006, con fecha 1 de agosto de 2006. El proyecto ya fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule, por una vida útil de diez años, no definiéndose un cierre propiamente tal, sino el mejoramiento continuado de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ella. El agua de riego reunirá las características y requisitos físico químicos que exige esta normativa, por cuanto el proyecto contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas Industriales, que depurará el efluente proveniente de la operación vitivinícola desarrollada para ser reutilizada en el riego de los predios del titular.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Monitoreo anual de efluente tratado (época de vendimia), a través de laboratorio certificado.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	• Registro Digital de los Reporte Anual de Monitoreo de efluente emitido tratado a través de laboratorio certificado.

9.2.13.- D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL - Código Sanitario

9.2.13.- D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL - Código Sanitario	
Componente/materia	Residuos no peligrosos y peligrosos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	D.F.L. N° 1, D.O. 21/02/1990, MINSAL - Establece Materias que requieren Autorización Sanitaria expresa
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cantidad y Manejo de Residuos Peligrosos y No Peligrosos Generados Durante la Fase de Operación del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación</u> a.- Residuos Sólidos Domiciliarios Los residuos asimilables a domiciliarios generados por los trabajadores, son dispuestos en contenedores con tapa ubicados en los lugares de generación. Su retiro es efectuado por una empresa autorizada, la cual envía estos residuos a un sitio de disposición final autorizado para ello.



	Durante la operación de la Planta se estima una generación de 0,5 kg/día de residuos por persona. De acuerdo a ello, considerando que en época de vendimia trabajan un máximo de 22 personas, la generación de residuos se estima en 11 kg/día en esta época, mientras que en el resto del año se estima una generación de 3,5 kg/día. b.- Residuos Sólidos No Peligrosos A continuación se presenta una tabla que muestra los residuos Los residuos sólidos peligrosos, se presentan en el capítulo 1.5 de la DIA, en el que se indican las cantidades y tipos de residuos. <table><tr><th>Actividad</th><th>Residuo</th><th>Cantidad Ton/mes</th><th>Almacenamiento</th><th>Frecuencia de retiro</th><th>Condiciones de la zona de acopio</th><th>Forma y sitio de disposición final</th></tr><tr><td rowspan="5">Operación general de la planta</td><td>Residuos domiciliarios y asimilables</td><td>0,726</td><td>Contenedores domiciliarios</td><td>3 veces por semana</td><td>Piso pavimentado</td><td>Destinatario municipal.</td></tr><tr><td>Residuos Industriales no valorizables</td><td>0,125</td><td>Campana de almacenamiento</td><td>Bimensual</td><td>Contenedor metálico</td><td>Empresa recicladora autorizada</td></tr><tr><td>Plástico</td><td>2,4</td><td>Bodega de residuos no peligrosos</td><td>semestral</td><td>Piso pavimentado</td><td>Empresa recicladora autorizada</td></tr><tr><td>Vidrio</td><td>0,125</td><td>Campana de almacenamiento</td><td>Bimensual</td><td>Contenedor metalico</td><td>Empresa recicladora autorizada</td></tr><tr><td>Cartón</td><td>4,35</td><td>Bodega de almacenamiento de residuos</td><td>Cada 4 meses</td><td>Piso Pavimentado</td><td>Empresa recicladora, SOREPA o similar</td></tr><tr><td rowspan="2">Planta de tratamiento de Riles</td><td>Lodos Temporada alta</td><td>28</td><td>Retiro directo desde la planta</td><td>Mensual</td><td>-</td><td>Destinario autorizado y/o aplicación sobre el suelo</td></tr><tr><td>Lodos temporada baja</td><td>0,25</td><td>Retiro directo desde la planta</td><td>trimestral</td><td>-</td><td>Destinatario autorizado y/o aplicación sobre el suelo</td></tr><tr><td>Residuos Orgánicos</td><td>Orujos</td><td>50</td><td>Bines plásticos sobre sector específico</td><td>Diaria</td><td>Sector específico según plan de manejo.</td><td>Mejorador de suelo y/o destinatario autorizado</td></tr></table>	Actividad	Residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma y sitio de disposición final	Operación general de la planta	Residuos domiciliarios y asimilables	0,726	Contenedores domiciliarios	3 veces por semana	Piso pavimentado	Destinatario municipal.	Residuos Industriales no valorizables	0,125	Campana de almacenamiento	Bimensual	Contenedor metálico	Empresa recicladora autorizada	Plástico	2,4	Bodega de residuos no peligrosos	semestral	Piso pavimentado	Empresa recicladora autorizada	Vidrio	0,125	Campana de almacenamiento	Bimensual	Contenedor metalico	Empresa recicladora autorizada	Cartón	4,35	Bodega de almacenamiento de residuos	Cada 4 meses	Piso Pavimentado	Empresa recicladora, SOREPA o similar	Planta de tratamiento de Riles	Lodos Temporada alta	28	Retiro directo desde la planta	Mensual	-	Destinario autorizado y/o aplicación sobre el suelo	Lodos temporada baja	0,25	Retiro directo desde la planta	trimestral	-	Destinatario autorizado y/o aplicación sobre el suelo	Residuos Orgánicos	Orujos	50	Bines plásticos sobre sector específico	Diaria	Sector específico según plan de manejo.	Mejorador de suelo y/o destinatario autorizado
Actividad	Residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma y sitio de disposición final																																																					
Operación general de la planta	Residuos domiciliarios y asimilables	0,726	Contenedores domiciliarios	3 veces por semana	Piso pavimentado	Destinatario municipal.																																																					
	Residuos Industriales no valorizables	0,125	Campana de almacenamiento	Bimensual	Contenedor metálico	Empresa recicladora autorizada																																																					
	Plástico	2,4	Bodega de residuos no peligrosos	semestral	Piso pavimentado	Empresa recicladora autorizada																																																					
	Vidrio	0,125	Campana de almacenamiento	Bimensual	Contenedor metalico	Empresa recicladora autorizada																																																					
	Cartón	4,35	Bodega de almacenamiento de residuos	Cada 4 meses	Piso Pavimentado	Empresa recicladora, SOREPA o similar																																																					
Planta de tratamiento de Riles	Lodos Temporada alta	28	Retiro directo desde la planta	Mensual	-	Destinario autorizado y/o aplicación sobre el suelo																																																					
	Lodos temporada baja	0,25	Retiro directo desde la planta	trimestral	-	Destinatario autorizado y/o aplicación sobre el suelo																																																					
Residuos Orgánicos	Orujos	50	Bines plásticos sobre sector específico	Diaria	Sector específico según plan de manejo.	Mejorador de suelo y/o destinatario autorizado																																																					
Indicador que acredita su cumplimiento	● Manejo de residuos conforme a lo indicado. ● Acreditar retiro de los residuos por empresas autorizadas y disposición final de los residuos, en lugares autorizados.																																																										



	● Contar con lugares/bodegas permanentes (operación) de residuos no peligrosos y peligrosos, según corresponda. ● Declarar los volúmenes y tipos de residuos a través de la Ventanilla Única del RETC.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	● Boleta, factura u otro documento a través del cual se acredite retiro y disposición final. ● Registro con copia de las resoluciones sectoriales que autorizan los lugares/bodegas de almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos, respectivamente.

9.2.14.- D.S. 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

9.2.14.- D.S. 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia	Residuos no peligrosos y peligrosos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de Residuos Peligrosos y Bodega de Almacenamiento temporal de Respel.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos. La planta cuenta con bodega de residuos peligrosos la cual es presentada y descrita en el PAS 142
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Inspección interna constante del sitio de disposición temporal de residuos peligrosos. Registro en obra de los comprobantes de retiro, transporte y disposición final por personas autorizadas. Dicha información deberá permanecer en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización. El cumplimiento del registro podrá ser fiscalizado por la SEREMI de Salud.

9.2.15.- D.S. 3/2012, "Reglamento para el Manejo de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas".

9.2.15.- D.S. 3/2012 "Aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas"	
Componente/materia:	Manejo de Lodos de Planta de Riles
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de tratamiento de Riles
Forma de cumplimiento	Los lodos serán transportados por vehículos adecuados y enviados a destinatarios autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de la resolución y envío de los lodos a destinatarios autorizados.
Forma de control y seguimiento	Se realizarán los retiros de los lodos directamente desde el estanque de tratamiento (piscina de tratamiento). Adicionalmente, se solicitarán las resoluciones sanitarias de las empresas transportistas y destinatarias, las cuales serán mantenidas en la planta.

9.2.16.- Ley N° 20.920/2016 del MMA. Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

9.2.16.- Norma: Ley N°20.920 Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.	
Componente/Materia:	Residuos Sólidos



Norma	Ley N°20.920 Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El titular en el desarrollo de su actividad (elaboración de vinos) se presenta como un productor de productos prioritarios (vidrio, cartón, papel y madera).
Forma de cumplimiento	El titular se acogerá a las indicaciones de esta Ley y en los casos que sea aplicable. El Titular se inscribirá en la plataforma del RETC y realizará la declaración anual de los productos prioritarios a través del SISTEMA REP. Se establecerán metas de recolección y valorización de los productos prioritarios (envases y embalajes) generados por este titular, las cuales serán concordantes a lo establecido en el Decreto 12, que establece metas de recolección y valorización.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Titular informará a través del Sistema REP cuando corresponda, el cual se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC. Para lo cual se: - Ingresará al Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones que establece Normas Básicas para Aplicación RETC. - Obtendrá el identificador y contraseña requeridos. - Realizará la declaración de emisiones pertinentes. - Mantendrá el registro generado por el sistema. - Se mantendrá un registro de la recolección y valorización de los residuos que esté en conformidad a lo establecido en el Decreto 12.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá el registro y seguimiento de los residuos entregados a gestores autorizados para su reciclaje. Registro de la declaración del Sistema REP en el RETC. Registro de residuos valorizados y/o recolectados, en conformidad a lo establecido en el Decreto 12.

9.2.17.- D.S.43/2016 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas

9.2.17.- D.S.43/2016 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Componente/materia	Sustancias Peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	D.S. N°594/1999 Ministerio de Salud NCh. 382/2013
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas son almacenadas en sectores específicos debidamente señalizados. Aunque no se cuenta con una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, debido a los bajos volúmenes manejados, el almacenamiento da cumplimiento con lo establecido en el DS 43, respecto al almacenamiento en pequeñas cantidades (inferior a 600 kilos)
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de las sustancias peligrosas almacenadas en el interior de las instalaciones en bodega correspondiente (cantidad y peligrosidad) durante fase de operación.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Registros de suspenso deberá estar disponible en instalaciones de la viña para disponibilidad de la Autoridad fiscalizadora.

9.2.18.- D.S. N° 158/80. Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos.

9.2.18.- D.S. N° 158/80. Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos.	
Componente/materia	Validez y transporte
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación



Otros cuerpos legales	Ley N°18.290/1984, Ley de Tránsito.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vialidad y transporte
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los camiones no excedan el peso máximo permitido. De esta forma, se dará cumplimiento al no exceder el peso máximo permitido. Por otra parte, en todo momento el transporte de cargas hacia y desde el Proyecto se realizará con camiones que cumplan las normas establecidas.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro y control de camiones, se poseerá la ficha técnica de los camiones indicando el peso máximo permitido • Control de licencias de operadores de camiones que prestan servicios
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Los registros se deberán mantener en las instalaciones ante posibles fiscalizaciones.

9.2.19.- D.S. N° 200/93. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

9.2.19.- D.S. N° 200/93. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.	
COMPONENTE/MATERIA	Vialidad y Transporte
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	Ley N° 18.290 DS N° 158/80
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vialidad y transporte
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, transporte de productos terminados, que suscriba durante el desarrollo del proyecto, lo establecido en la presente normativa respecto al peso máximo establecido para circular por las vías urbanas del país.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Registros en instalaciones que evidencien el cumplimiento del límite de peso por eje de sus vehículos.

9.2.20.- Ley N° 18.290 Ley del tránsito

9.2.20.- Ley N° 18.290 Ley del tránsito	
COMPONENTE/MATERIA	Vialidad y Transporte
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Otros cuerpos legales	DS N° 158/80 D.S. N° 200/93
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vialidad y Transporte
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo de la obra, la documentación vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Vehículos en condiciones técnicas y de emisiones conforme a la norma.
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	Control por parte del titular, quien verificará y registrará que todos los transportistas señalados que concurren al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en su poder para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.



9.2.21.- Ley 20.879 “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”

9.2.21.- Ley 20.879 “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”	
Componente/materia:	Transporte de Desechos, Vertederos Clandestinos, Depósito de Desechos, Vertederos Sanitarios, Residuos y Desechos
Otros cuerpos legales	DS 594
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proceso de elaboración de Vinos.
Forma de cumplimiento	Todos los residuos generados, serán transportados y destinados a empresas autorizadas y que cuenten con su respectiva resolución sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de la resolución y envío de los residuos a destinatarios autorizados.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los vehículos y destinatarios de los residuos. Esto se complementará con el reporte de los residuos en las plataformas correspondientes en la Ventanilla Única del RETC. Adicionalmente, se solicitarán las resoluciones sanitarias de las empresas transportistas y destinatarias, las cuales serán mantenidas en la planta.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES**10.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental**

No aplican al Proyecto permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

10.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.2.1. Permiso 139

Tabla 10.2.1.- Permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de tratamiento de Riles
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población
Pronunciamento del órgano competente	Oficio Pronunciamento Conforme sobre Adenda N° 1527 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule de fecha 29 de Septiembre del 2022

10.2.2. Permiso 140

Tabla 10.2.2.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, cuyo requisito de otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación



Parte, obra o acción a la que aplica	Sector para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, tolva de almacenamiento, patio de almacenamiento de orujo y escobajo y lodos provenientes de la planta de Riles.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.
Pronunciamento del órgano competente	Oficio Pronunciamento Conforme sobre Adenda N° 1527 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule de fecha 29 de Septiembre del 2022

10.2.3. Permiso 142

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia...- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de RESPEL
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.
Pronunciamento del órgano competente	Oficio Pronunciamento Conforme sobre Adenda N° 1527 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule de fecha 29 de Septiembre del 2022

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Compromiso ambiental voluntario Comunicación con la comunidad

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario Comunicación con la comunidad	
Impacto asociado	Molestias a la comunidad por la operación del proyecto
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Implementación de medidas ambientales voluntarias para comunicación con la comunidad. <u>Descripción:</u> - Definición de un encargado de comunicación con la comunidad durante la fase de operación del proyecto. - Establecer un formulario de recepción de quejas o sugerencias de la comunidad. <u>Justificación:</u> Para cumplir el objetivo del compromiso, se implementarán las dos medidas antes descritas.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En el área del proyecto. <u>Forma:</u> Se mantendrá en el área del proyecto actas de reclamos o sugerencias de la comunidad. <u>Oportunidad:</u> El compromiso se mantendrá por toda la vida útil del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de actas de reclamos o sugerencias de la comunidad. Identificación de la(s) persona(s) receptora(s) afectada(s) por cualquier parte, obra o acción del proyecto; lugar, hora y duración de la molestia; además de la identificación de las acciones que se adoptarán en respuesta a dichas quejas. Acta en obra de horarios de trabajo, además del registro en contratos de contratistas respectivos.



Forma de control y seguimiento	La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que así lo soliciten.
--------------------------------	--

11.1.2. Compromiso ambiental voluntario Panel de Olor

Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario Panel de Olor	
Impacto asociado (si aplica)	Emisiones odorantes
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: El proyecto considera tres panelistas de olor (expertos) y previamente calibrados que serán los encargados de verificar la intensidad y frecuencia de las fuentes que participan en los procesos de la viña y que son potencial emisor de olor. Descripción: Tres panelistas serán los encargados de ir a terreno a las operaciones de la Viña Casa Donoso y verificar los procesos productivos de los vinos, donde se establecerá el o las fuentes emisoras de olor. El personal ira con el equipamiento e instrumentación necesaria para la realización de los monitoreos de olores de campo, que se llevaran a cabo en terreno mediante la norma chilena NCh3533/1:2017 “Medición del impacto de olor mediante la inspección de campo Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles Parte 1: Método de la grilla Una vez determinadas las fuentes emisoras de olor o NCh3533/2:2017 Medición del impacto de olor mediante inspección de campo - Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles - Parte 2: Método de la pluma Justificación: Esta medida se justifica realizando el panel de olor en época de vendimia durante el año 2023
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Esta medida se llevará a cabo en las inmediaciones de la planta Viña Casa Donoso. Forma: • Parte 1: Método de la grilla • Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles • Parte 2: Método de la pluma”. Oportunidad: La medida se implementará durante la fase de operación de la Viña Casa Donoso en época de vendimia del año 2023.
Indicador que acredite su cumplimiento	Una vez ejecutada la medida se elaborará un informe con los resultados de los panelistas de olor Se enviará informe con los resultados a la Seremi de Medio Ambiente de la región.
Forma de control y seguimiento	Se emitirá un informe de monitoreo de olores – Panel de campo, para verificar que la fuente emisora de olor no este impactando a la comunidad.

11.1.3. Compromiso ambiental voluntario Monitoreo de Suelos en cultivo de Avena

Tabla 11.1.3.- Compromiso ambiental voluntario Monitoreo de Suelos en cultivo de Avena	
Impacto asociado (si aplica)	Cambio en las variables físico-químicas del suelo
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Monitorear las variables físico-químicas del suelo, asociado a la zona de cultivo de avena. Descripción: Se realizará un muestreo a través de la excavación de 2 calicatas de al menos 150 cm de profundidad, previo a la siembra y establecimiento de avena, y luego al año siguiente de la corta del forraje. De estas se extraerán 2 muestras puntuales, en línea con lo indicado en



	el “Protocolo de Toma de Muestras de Suelo” del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), de tal forma que se cumplan las condiciones que en este texto exige. Las muestras serán tomadas en la zona de cultivo de avena que contempla una superficie de 1,1 ha, la cual presenta una profundidad, pendiente y textura uniforme. De esta forma, la representatividad del muestreo será de 0,55 ha, aproximadamente, cumpliendo con lo recomendado por el SAG. Una vez colectadas las muestras, éstas se colocan en una bolsa de plástico para ser enviada en un plazo no mayor de un día hábil al Laboratorio; en caso contrario, se almacenarán en un refrigerador no más de 3 días, previo a su envío al Laboratorio. Los parámetros por levantar corresponden a análisis físicos y químicos de la zona de cultivo. Los parámetros físicos por analizar serán los siguientes: - Textura - Densidad Aparente - Capacidad de Campo - Punto de Marchitez Permanentes Los parámetros químicos por analizar serán los siguientes: - pH - Conductividad Eléctrica - Potasio (K+) - Calcio (Ca²⁺) - Magnesio (Mg²⁺) - Sodio (Na+) - Relación Adsorción Sodio (RAS) - Porcentaje Sodio Interc. (PSI) - Saturación de Agua (SA). Con diferencia de medición un año. <u>Justificación:</u> Esta medida se propone con la finalidad de monitorear el suelo y evaluar los efectos de la aplicación de RILES en los cultivos de avena, conforme a los beneficios que estas coberturas vegetales pueden otorgar a las propiedades físicas del suelo.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Las muestras serán tomadas en la zona de cultivo de avena que contempla una superficie de 1,1 ha, la cual presenta una profundidad, pendiente y textura uniforme. De esta forma, la representatividad del muestreo será de 0,55 ha, aproximadamente, cumpliendo con lo recomendado por el SAG. <u>Forma:</u> Se realizará un muestreo a través de calicatas, donde se extraerán 2 muestras puntuales previo a la siembra del cultivo y al año siguiente del corte del forraje, de estas dentro del área de cultivo de avena, siguiendo lo estipulado en el “Protocolo de Toma de Muestras de Suelo” del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). <u>Oportunidad:</u> El monitoreo se realizará previo a la siembra de la avena, de manera de establecer la condición basal del suelo y al año posterior al establecimiento del cultivo, una vez el Proyecto esté en Fase de Operación y esté plantada la avena.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se entregará un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el cual indique las condiciones edafológicas del suelo.
Forma de control y seguimiento	Registro de envío de Reporte a la SMA

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA



La DIA del Proyecto SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES VIÑA CASA DONOSO. CONTINUIDAD OPERACIONAL fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 06 de junio del 2022 y en el diario digital VivePais.cl con fecha 06 de junio del 2022. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Lautaro 970 AM de la Comuna de Talca en los días 6, 7, 8, 9, y 10 de junio del 2022 según consta en el certificado Folio 2022-07-73-38 del expediente del Proyecto

Vencido el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N°19.300.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES VIÑA CASA DONOSO. CONTINUIDAD OPERACIONAL basándose en que:

- El Proyecto acredita que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en el Punto 9.- de este documento
- El Proyecto acredita que cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectorial aplicables identificado en los Artículos 139, 140 y 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Proyecto acredita que no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.
- El Proponente ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos”



	• Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” • Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” • Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” • Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” • Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • 8.1.1 Riesgo o contingencia Incendio • 8.1.2 Riesgo o contingencia Sismo • 8.1.3 Riesgo o contingencia Derrame • 8.1.4 Riesgo o contingencia Corte de Energía Eléctrica • 8.1.5. Riesgo o Contingencia: Filtraciones de unidades del sistema de tratamiento • 8.1.6. Riesgo o Contingencia: Generación de Olores • 8.1.7. Riesgo o Contingencia: Rebalse de unidad de tratamiento • 8.1.8. Riesgo o Contingencia: Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud. • 8.1.9. Riesgo o Contingencia Generación de escurrimiento superficial • 8.1.10. Riesgo o Contingencia: Riesgo de Saturación del Suelo • 8.1.11. Riesgo o Contingencia: Riesgo de falla del sistema de Riego
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Normativa ambiental aplicable de carácter general, Tablas 9.1.1.- a 9.1.5.- • Normativa ambiental aplicable de carácter específico, Tablas 9.2.1.- a 9.2.21.-



j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario Comunicación con la comunidad • 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario Panel de Olor • 11.1.3 Compromiso ambiental voluntario Monitoreo de Suelos en cultivo de Avena
---	--

PCT/MFA

René Alejandro Christen Fernández
 Secretario Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

